DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.
Nit: 900.840.604-7

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
DISEÑO - ARQUITECTURA – REPARACIONES

Bogotá, Junio 26 de 2026

Doctora
Mónica A Parra Rodríguez
Supervisora
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META
Ciudad

La presente para hacer entrega del Informe valuatorio correspondiente al contrato **No. 007 de 2026**, cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA REALIZACION DEL AVALUO COMERCIAL, INSPECCION Y DIAGNOSTICO TECNICO DE LOS VEHICULOS EN DESUSO DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META"** así:

- Informe Valuatorio de los Vehículos de Propiedad de la Contraloría Departamental del Meta.

Cordialmente,

FLOR ADIELA OSUNA VARGAS
C.C. No. 39.674.094 de Bogotá
Representante Legal
DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA.
NIT No. 900.840.604-7

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

ACEPTACION DE OFERTA No. 007-26

OBJETO:

"PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA REALIZACION DEL AVALUO COMERCIAL, INSPECCION Y DIAGNOSTICO TECNICO DE LOS VEHICULOS EN DESUSO DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META"

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATISTA

DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA

SUPERVISOR

MONICA A. PARRA RODRIGUEZ

INTRODUCCIÓN

- **CONTRATISTA:** DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA
- **REPRESENTANTE LEGAL**: FLOR ADIELA OSUNA VARGAS
- **SUPERVISION:** MONICA A. PARRA RODIGUEZ
- **CONTRATO No:** 007-26

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA REALIZACION DEL AVALUO COMERCIAL, INSPECCION Y DIAGNOSTICO TECNICO DE LOS VEHICULOS EN DESUSO DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.380.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.380.000
ANTICIPO :	No
FECHA DEL CONTRATO	26 de Mayo de 2.026
FECHA ACTA DE INICIO	27 de Mayo de 2.026
PLAZO :	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de Junio de 2.026
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%
ESTADO	TERMINADO

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Se realizó la inspección física y técnica el dia 19 de Junio de los vehículos objeto de avalúo, para verificar el estado actual de cada uno de los bienes.

VEHICULOS PARA AVALÚO
1. CAMIONETA DE PLACAS OJT155

2. CAMIONETA DE PLACAS OJ120
3. MOTOCICLETA DE PLACAS OKD41A
4. MOTOCICLETA DE PLACAS DYB23B

2. Se desarrolló el Plan de Trabajo planteado de la siguiente forma, cumpliendo con los objetivos y metas.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	META
Organizar visitas.	Recepción y revisión de la información entregada por el contratante.	Programación día de Inspección física del bien.
Verificación de la documentación entregada.	Se revisara los documentos de cada maquinaria suministrada por el Municipio	Verificación de documentos entregados para avalúo
Visita Fisica	Se realizará la inspección física a la maquinaria	Inspección Física
Mediante visita a cada maquinaria se realizara el estudio, investigación y análisis	Sus principales labores a realizar en campo, son las siguientes: - Verificación del estado actual de cada uno de los bienes - Toma de fotografías	Investigación y análisis
Mediante el proceso investigativo se hará la consulta con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del contrato	las principales labores a realizar son las siguientes: - Investigación de Mercado y fichas técnicas de cada bien.	Investigación de mercado
Se entregara un informe técnico del avalúo, elaborado con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998	conforme al formato propuesto en donde se consignarán los siguientes aspectos: - Razón social del solicitante - NIT - Identificación del bien avaluado - Localización del bien - Descripción y características del bien - Estado actual y real del bien mueble - Accesorios - Metodología valuadora - Memorias de cálculo - Valor comercial real	Informe de avalúo comercial de los bienes avaluadors de conformidad a lo establecido en la Ley 1673 de 2.013

	- Registro fotográfico - Vigencia del avalúo, la cual no podrá ser inferior a un año.	

3. Se hace entrega del informe de avalúo en medio digital y/o físico, incluyendo memorias técnicas, metodología aplicada, registro fotográfico y conclusiones del estudio.

   Informe aprobado y con Vo.Bo. por parte del Supervisor acuerdo al contrato.

4. Por lo anterior se tramita el pago correspondiente al 100% del valor total, de acuerdo a la entrega final a satisfacción.

Cordialmente,

FLOR ADIELA OSUNA VARGAS
C.C. No. 39.674.094 de Bogotá
Representante Legal
NIT No. 900.840.604-7

DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

Avalúo No.
VEH-04/2026

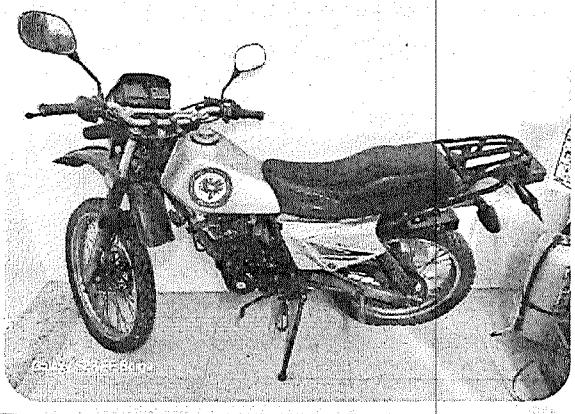
AVALUO COMERCIAL DE VEHICULOS

FECHA:	**Junio 24 de 2.026**
SOLICITADO POR:	**Contraloría Departamental Del Meta**
MUNICIPIO:	**Villavicencio**
DEPARTAMENTO:	**Meta**
PAIS:	**Colombia**









CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

I. ANTECEDENTES

Solicitante del Avalúo: El siguiente avalúo se realiza a solicitud de la Contraloria Departamental del Meta, según Aceptacion de Oferta No. 007-26, cuyo objeto es "Prestacion del servicio tecnico especializado para la realizacion del avaluo comercial, inspeccion y diagnostico tecnico de los vehiculos en desuso de propiedad de la Contraloria Departamental del Meta".

Fecha de avalúo: Junio 24 de 2.026

Fecha de Inspección: Junio 19 de 2.026

Objeto del avalúo: Estimar el valor comercial de los vehículos de Propiedad de la Contraloría Departamental del Meta, ubicados en el municipio de Villavicencio - Meta

Propósito del avalúo: En términos generales el propósito de cualquier avalúo es obtener una opinión sobre el valor de un bien, teniendo como base algunos parámetros económicos y técnicos, en un mercado abierto y en condiciones normales para determinar su valor comercial.

Propietario: Contraloría Departamental del Meta
Nit No. 892.099.119

II. MEMORIA DESCRIPTIVA

YAMAHA – AT115

La Yamaha AT115 (comúnmente conocida como Yamaha Nouvo AT115 en algunos mercados latinoamericanos) es una motocicleta automática scooter muy popular en Colombia. Destaca por ser ágil, fácil de manejar en el tráfico urbano gracias a su transmisión automática tipo CVT, y tener un diseño aerodinámico

- Tipo de Motor: 4 tiempos, OHC, monocilíndrico, refrigerado por aire
- Cilindrada: 115 cc
- Diámetro por carrera: 50 × 57,9 mm
- Relación de compresión: 8,8:1
- Potencia máxima: 6,54 kW (aprox. 8,8 Hp) @ 8.000 rpm
- Alimentación: Carburador
- Sistema de arranque: Eléctrico y pedal
- Transmisión: Automática (Correa trapezoidal / CVT)



AKT – AK125R



La ficha técnica varía ligeramente dependiendo de la versión específica (como la clásica NKD, CR4 o TTR), pero la AKT AK 125 destaca por su motor varillero de 124 cc, peso liviano de ~95 kg y su excelente economía de combustible

- Cilindraje: 124 cc, 4 Tiempos (CGR, varillero)
- Potencia **Máxima:** \(10.34\text{ HP} @ 8.000\text{ RPM}\)
- Torque **Máximo:** \(9.3\text{ Nm} @ 7.000\text{ RPM}\)
- Transmisión: Mecánica de 5 velocidades
- Arranque: Eléctrico y de pedal (crank)

ZOTYE – DADI XS6400



El Zotye Nómada es un pequeño SUV de 5 puertas, producido en un acuerdo con las firmas japonesas Daihatsu y Mitsubishi en conjunto con la Zhejiang Tech-New Group, llamada ahora Zotye Auto, con base en la provincia de Zhejiang, en la China.

En Colombia, Venezuela y Ecuador fue lanzado en 2007 (fue comercializado como Zotye XS o Nómada, en Ecuador) por Cinascar para el mercado suramericano y en otros países como Chile y Perú por importadores independientes. En Chile fue vendido como Zotye Hunter. En Venezuela Cinascar suspendió operaciones comerciales en el año 2010 debido a la prohibición de importación de vehículos impuesta por el Gobierno Bolivariano. En Colombia llegan a ser vehículos ICONICOS con parte de historia de dicho país, algunos vehículos Zotye Dadi Nomada registrados como automóvil los cuales están exentos del 50% de impuestos SOAT, adicional formaron parte de la empresa Cinascar de Carlos Mattos

ZOTYE – DADI XS



En el Zotye Nómada, cambia la mascarilla frontal manteniéndose los placajes de los laterales que son exactos al vehículo japonés, ya que a la salida del nuevo Terios en el mercado mundial, las planchas de estampado del modelo anterior quedarían sin uso; siendo posteriormente compradas, junto a sus partes asociadas de manos de la planta de la Daihatsu Motor Co., Ltd. de

Japón. En el año 2006 cuando la DMC lanzó al mercado la nueva generación del Terios, lo único que no se le vendería a la firma china sería el motor, por lo que hacen uso del montado en una generación del Lancer anterior. Este es un motor de 4 cilindros con sistema de inyección electrónica, el cual es denominado 4G13 / 4G15 4G18 dependiendo del cubicaje, de una cilindrada de entre 1.3L (108 Nm) a 1.5L (134 Nm) respectivamente.

III. PROCESO DE INSPECCION

3.1. INSPECCION DE LOS VEHICULOS

- Los vehículos se inspeccionaron el día 19 de Junio de 2.026, en el municipio de Villavicencio en el Parqueadero de la Unidad de Licores del Meta y en el Parqueadero de la Contraloría Departamental, los cuales fueron mostrados por el personal a cargo.
- La verificación de la condición física fue basada en una inspección visual por parte del suscrito.

Los vehículos son inspeccionados con base en la información suministrada por el Contratante, en donde se verificaron los principales datos del vehículo de acuerdo con su tarjeta de propiedad y con la información suministrada por el funcionario que hace el acompañamiento para la verificación.

Este valor comercial se considera un desgaste razonable para cada automotor, proporcional a su antigüedad y a las condiciones normales de operación.

La descripción del bien que forma parte de este reporte resume la información que se obtuvo de diversas fuentes, tales como: inspección física, valores de adquisiciones y fuentes de investigación. Para este proceso se tuvo en cuenta las siguientes etapas:

- **Identificación del Vehículo.** Normalmente todos los vehículos traen una plaqueta diseñada por el fabricante, ésta tiene número de serie y modelo.
- **Descripción del Vehículo.** Se relacionan los componentes y/o accesorios que hacen parte del vehículo, especificando su uso y funcionamiento.
- **Condiciones máximas admisibles de trabajo.**

En esta etapa de inspección es tacto-visual en donde se recopila la información necesaria sobre las características técnicas de los vehículos de acuerdo a los siguientes parámetros:

- ✓ CLASE DE VEHICULO: hace referencia al tipo de vehículo: camioneta, Automóvil, Camión, botes y barcos
- ✓ MODELO: Se refiere al año en el cual fue construido el vehículo: 1.996, 1.998, 2000 o referencia a que hace alusión.
- ✓ COLOR: Impresión que hace en la retina del ojo la luz reflejada por el vehículo
- ✓ CARROCERIA: Caja del vehículo: Cabinadas, Pick Up, estacas, platón.
- ✓ PARABRISAS: Si son en vidrio o en algún material diferente y a que altura.
- ✓ CAPACIDAD DEL VEHICULO: Hace referencia al tonelaje del vehículo (sí es de carga) o al número de pasajeros.
- ✓ EDAD DEL VEHÍCULO: Se relaciona con el tiempo de uso del vehículo: 2 años, 5 años.

- ✓ COMBUSTIBLE: Elemento vital para el funcionamiento del vehículo: Gasolina A.C.P.M., Gas.
- ✓ TRANSMISION: Comunicación del movimiento de un elemento a otro dentro del motor del vehículo, puede ser sencilla o doble.
- ✓ KILOMETRAJE: Recorrido hecho por el vehículo en su vida útil,
- ✓ CHASIS: Armazón que sostiene el motor y la carrocería del vehículo: conserva la línea original, soldado, no ha sido chocado.
- ✓ LLANTAS: Cerco de hierro o de goma que rodea las ruedas de un vehículo, también se define como la corona de la rueda sobre la que se aplica el neumático: Nuevas, buen estado, lisas, etc.
- ✓ MOTOR: comunica el movimiento al vehículo mediante la transformación en energía mecánica de otras clases de Energías: Buen estado, reparado.
- ✓ CAJA: Elemento que encierra los engranajes de los cambios de velocidad en el vehículo: buena, reparada, normal.
- ✓ FRENOS: dispositivo que sirve para detener o moderar la velocidad del vehículo; de Disco.
- ✓ SISTEMA ELECTRICO: Se compone de arranque (mecanismo para poner en funcionamiento el motor). Fusibles: (hilo o chapa metálica, que colocado en un circuito eléctrico interrumpe la corriente, si ésta es excesiva). Luces (sirven para iluminar la vía por la cual circula el vehículo, pueden ser altas, bajas, direccionales, de estacionamiento, reversa, de parqueo, de techo)
- ✓ INTERIOR DEL VEHICULO: Se relaciona el Estado de la cojinería, tableros e indicadores.
- ✓ ESTADO DEL VEHICULO: Se considera el vehículo como un todo, aunque depende del adecuado uso del mismo.

Características técnicas del vehículo. Se debe relacionar como mínimo:

- ✓ EL MANTENIMIENTO: Define la forma como se han resuelto los inconvenientes técnicos presentados por el vehículo, en su vida útil y el procedimiento mediante el cual se tratan de conservar las características físicas y técnicas del vehículo en forma constante, se dirá si ha sido preventivo o correctivo.
- ✓ EL RENDIMIENTO DEL VEHÍCULO. Característica que indica la rapidez de producción o eficiencia, para prestar un servicio determinado, esto es importante, pues permite comparar el equipo con los existentes en el mercado.
- ✓ LA EFICIENCIA MECÁNICA. En una máquina simple, se realiza trabajo de entrada por la aplicación de una fuerza única y la máquina realiza trabajo de salida, por medio de otra fuerza única.
- ✓ CONDICIONES DE SEVERIDAD. Se refiere a las máximas condiciones de funcionamiento para las cuales fueron diseñados los vehículos.
- ✓ GRADO DE COMERCIALIDAD: Tiene en cuenta factores técnicos como mantenimiento, estado mecánico y eléctrico del vehículo, obsolescencia tecnológica, probable vida útil, sitio de ensamble, porcentaje de salvamento y el tiempo de uso. Mediante la aplicación de estos factores al valor de reposición, se determina el valor neto del vehículo con las debidas fluctuaciones de la oferta y la demanda, lo que induce a tener en cuenta un factor por comerciabilidad.

NOTA: Por lo que se observó, los vehículos se encuentran fuera de funcionamiento y en mal estado.

IV. METODOLOGIA VALUATORIA

Los métodos valuatorios utilizados son conforme a lo establecido por el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2.015 y demás normas complementarias.

Para el caso presente, se hicieron análisis especiales debido al valor residual de los vehículos, sus actuales características (Ficha Técnica de Estado General del Vehículo), su alto costo de reparaciones para hacerlos operativos (Hoja de mantenimiento del vehículo) y la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte de acuerdo a la Resolución No. 20253040048935 del 26 de Noviembre de 2025

4.1. PROCESO VALUATORIO

Este depende de la Información obtenida en la visita de campo, de las características técnicas de los vehículos y de la información suministrada por la empresa.

La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo que para el objeto de la presente valuación se utilizaron dos métodos valuatorios que tienen en cuenta varios factores cualitativos y cuantitativos, así como una depreciación lineal para determinar el valor razonable de vehículo en función de los siguientes parámetros:

PARAMETROS FUNCIONALES A CONSIDERAR EN EL AVALUO VEHICULAR

ESTADO FISICO: El vehículo se considera completo, cuando, no le faltan partes esenciales para su normal movilización y funcionamiento (neumáticos, protecciones o partes de la carrocería)
ESTADO LEGAL: La situación legal del vehículo deberá estar dentro de los parámetros legales, es decir, el vehículo no deberá tener dudosa procedencia ni haber sido vendido por su propietario sin que se encuentre los documentos en regla.
ESTADO TECNOLOGICO: La tecnología desarrolla cada vez más ventajas competitivas que hacen que cada día se tengan mejores eficiencias y rendimientos en los automotores, por lo que no se procederán a avaluar automotores de características no estandarizadas (no comunes). Como por ejemplo tipo de combustible, motor, suspensión, etc.

FACTORES A CONSIDERAR EN EL PRECIO DE LOS VEHICULOS

GRUPO AL QUE PERTENECE: Con este factor se identifica al vehículo mediante los siguientes parámetros:

- Marca comercial.
- Modelo.
- Año de Fabricación
- Países de procedencia.

DETERIORO FISICO: Es una disminución del valor debido a algún cambio físico de la estructura que disminuye su utilidad. El deterioro de la pintura, descomposición de los sistemas eléctricos, los daños ocasionados por humedad o calor son ejemplo de deterioro físico.
El factor a ser afectado el valor del vehículo será de la siguiente manera:

- Mantenimiento óptimo. Excelentes condiciones del vehículo

- Mantenimiento adecuado del vehículo. Condiciones buenas
- Mantenimiento deficiente de vehículo. Condición deficiente.

KILOMETROS RECORRIDOS: Este es un factor para determinar el tiempo real de utilización del vehículo.

AVALUO CUALITATIVO

Al observar el vehículo se puede identificar mediante calificativos que exclusivamente no se pueden asignar un valor económico o que no se puede cuantificar por lo tanto es necesario definirlo o mediante determinados calificativos que indican que tan grande, intenso, bueno o malo, viejo o nuevo en respecto a otro. Por ejemplo, características como:

- Estado de la pintura
- Estado de la carrocería
- Estado del tapizado interior
- Apariencia física del motor.
- Apariencia física del chasis
- Neumáticos.

El procedimiento a ser utilizado para avaluar será mediante observación directa con lo que se puede tener una noción del estado exterior e interior de la característica a calificar en el vehículo.

AVALUO CUANTITATIVO

El avalúo cuantitativo se lo realiza mediante el siguiente análisis matemático, el mismo que es individual para cada vehículo

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su cuidad de matrícula.

Para desarrollar el avaluó cuantitativo con el que se buscó determinar el valor razonable de los vehículos automotores se recurrió a tres métodos valuatorios

1. COMPARACION DE MERCADO

El método de comparación de mercado donde se consultó las bases de datos nacionales de vehículos para determinar los valores de venta de automotores con similares características físicas como edad, kilometraje y ubicación, luego a este valor se le aplicó una depreciación lineal teniendo en cuenta el factor de estado el cual combina el **factor demeritorio** y el **índice de reparabilidad.**

2. METODO ROSS HEIDECKE

El método de Ross Heidecke modificado se utiliza con el fin de reconocer si el mercado de vehículos nuevos tiene incidencia en el valor del automotor este método se calcula con la siguiente formula:

$$Px = \left((P - L)\left[1 - \frac{1}{2}\left(\frac{x}{n} + \frac{x^2}{n^2}\right)\right](1 - F) + L \right) * (1 - Ft) * (1 - Fc)$$

P: Valor a nuevo Corresponde el valor a nuevo del vehículo automotor de su versión actual o versión que lo hubiese remplazado en la actualidad a la línea de fabricación objeto de valoración.
L: Es el valor de salvamento o valor residual corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que queda luego de dar de baja el activo producto de una chatarrización.
X: Vida actual del vehículo Corresponde al tiempo trascurrido desde su puesta en funcionamiento o salida del concesionario.
N: Vida remanente Vida remante del vehículo en condiciones específicas de funcionamiento, depende del trabajo realizado, cambio de modelo o salida de marca.
F: Factor de Estado Es un factor que engloba el estado de mantenimiento de un vehículo automotor de la siguiente manera:

Estado	Coeficiente
Estado 1:(Nuevo o muy bueno)	0,000%
Estado 1,5	0,032%
Estado 2:(Regular, Con Conservación Normal)	2,520%
Estado 2,5	8,090%
Estado 3: (Necesita de reparaciones Sencillas)	18,10%
Estado 3,5	33,20%
Estado 4:(Necesita de reparaciones importantes)	52,60%
Estado 4,5	72,20%
Estado 5:(Estado deficiente)	100,00%

Fuente: Libro de Valuación de planta Maquinaria y Equipo ***Biblioteca de la construcción***

I: Interés de comercialización tasa de mercado atractiva para empresa que compro el vehículo.
Fc: Factor de Comercialización es el factor que determina el tiempo que dura la comercialización del equipo en sus condiciones actuales dentro de la oferta de mercado, con este factor se busca calcular el detrimento financiero de la puesta en venta del vehículo.
Ft: Factor Tecnológico es un factor que determina el rezago tecnológico entre generación de vehículos con su modelo más actual, también ayuda a cuantificar si existen mejoras tecnológicas que posea el vehículo y tazarlas dentro del mercado.

Índice de reparabilidad mínimo (Deterioro Físico): Corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo para determinar que costaría una reparación, para lo cual se deberá contar con la Hoja de Mantenimiento de cada vehículo, sino se cuenta con esta información se debe tomar una fracción de porcentaje de acuerdo al deterioro físico presentado en cada vehículo.

Para poder determinar el índice de reparabilidad mínimo de los vehículos se tiene como base lo determinado en la inspección visual y que se encuentran consignadas en las fotografías correspondientes, para que se pueda constatar efectivamente la condición del automotor al momento de la inspección física.

- Pérdida parcial. Cuando se evidencia que el índice de reparabilidad es menor del 75%.
- Pérdida Total. Si el vehículo a valorar, califica como una pérdida total evidente, es decir, el costo de reparación puede superar el 75%, se debe tener conocimiento de la hoja de vida del automotor para determinar los daños reportados desde el momento en que salió de operación.
- Perdida de utilidad funcional: La pérdida de utilidad funcional de una estructura es una disminución del valor, debido a algunos cambios en la misma.

Deterioro Físico: El desgaste de la pintura, la descomposición de los sistemas eléctricos, los daños ocasionados por humedad o calor son ejemplos del deterioro físico. Virtualmente todas las estructuras se dañan con el tiempo, un mantenimiento adecuado disminuye este factor, mientras que la falta de mantenimiento aumentará la cantidad de deterioro físico que un automóvil sufrirá.
Generalmente la vida de los vehículos está determinada por la pérdida de utilidad funcional o económica y a veces por deterioro. Con un mantenimiento apropiado y normal, los automóviles tendrán una tasa lenta de deterioro físico.
El factor a ser afectado el valor del vehículo será de la siguiente manera:

- Mantenimiento óptimo: Excelente condiciones del vehículo
- Mantenimiento adecuado del vehículo. condiciones buenas
- Mantenimiento deficiente de vehículo. Condición deficiente

Factor demérito: Es el índice que refleja las acciones que en total deprecian al valor de reposición, permitiendo ajustar al mismo según el estado actual que presenta el vehículo.

CONDICIÓN DEL EQUIPO	PONDERACIÓN
Nuevo	0.05
Muy Nuevo	0.15
Bueno	0.35
Regular	0.55
Malo	0.90

VIDA CONSUMIDA	PONDERACIÓN
1 a 6 años	0.15
7 a 12 años	0.30
13 a 18 años	0.45
19 a 24 años	0.60
25 a 30 años	0.75

La depreciación puede estar motivada directamente por las siguientes causas:

Deterioro Físico: Causado por su uso normal durante el proceso productivo o por el simple paso del tiempo, siendo un vehículo operado correctamente bajo las condiciones recomendadas por el fabricante, en cuyo caso, la disminución del valor será gradual, lenta al comienzo y más acelerada al final de su vida útil. Los motivos de esta pérdida de valor serán: el desgaste por fricción, los agentes climáticos y ambientes desfavorables e inevitables, como el exceso de temperatura, aire saturado de agentes químicos, dañinos, el polvo y la humedad.
Mal Uso: Uso indebido, en el cual los vehículos no reciben mantenimiento adecuado; es difícil determinar la magnitud de los daños producidos por el descuido y uso indebido, ya que estos se acentúan comparados con el uso normal.
Abandono: Cuando existe un desuso prolongado o abandono, con bastante frecuencia, se incrementa la abrasión por la acción de los agentes climáticos y sus efectos físico – químicos aumenta, notándose grados de oxidación en elementos metálicos, deterioro en motores eléctricos, graves daños en motores de combustión, daños en tableros de control, cables y otros elementos expuestos a humedad, roedores y otros agentes nocivos, incluyendo la posibilidad de saqueo por personas que maltratan las partes y piezas de los vehículos.
Obsolescencia Económica: Se define como la insuficiencia de los equipos para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado en cantidad y/o calidad, que necesariamente se traduce en una depreciación de la maquina por su mal rendimiento ante requerimientos mayores.
Obsolescencia Tecnológica: Se produce al salir del merado otros vehículos similares que realizan el mismo trabajo, pero con mayor eficiencia, debido a perfeccionamientos técnicos que los hace más económicos en su operación y mantenimiento.

Nota: El rendimiento del vehículo, al comienzo de su vida útil es muy alto y su costo de mantenimiento es bajo, a medida que transcurre el tiempo y va consumiendo parte de su vida

cronológica, va bajando su rendimiento y las reparaciones se hacen más frecuentes y costosas; esto traduce en una depreciación de acuerdo a su edad.

V. DEFINICIONES

AVALUO: Es la estimación del valor comercial de un inmueble o artículo reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis de mercado.

VALOR RAZONABLE (AUTOMOTOR Y/O CARROCERÍA): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

VALOR ACCESORIOS O ADECUACIONES: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbos compresores, sistema de audio y video.

FACTOR DEMÉRITO: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

VALOR LLANTAS: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

VALOR PINTURA: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

VALOR PUESTA A PUNTO MOTOR: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

VALOR TOTAL CHATARRA (AUTOMOTOR Y/O CARROCERÍA): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

VALOR COMERCIAL: Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libres de presiones, bien informados y como resultado de ponderar el valor físico, el valor de capitalización de rentas y el valor de mercado del bien de que se trate.

VALOR DE REPOSICION NUEVO: Es el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar, que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se está avaluando, con las características que la técnica o la tecnología hubiera introducido dentro de los modelos considerados equivalentes.

VALOR DE REPOSICION: Es la cantidad estimada, en términos monetarios, a partir del valor de reproducción nuevo o reposición a nuevo, deduciendo deméritos existentes debidos al deterioro físico, o la obsolescencia funcional y a la obsolescencia económica de cada bien avaluado.

VALOR COMPARATIVO DE MERCADO: Es la cantidad estimada, en términos monetarios, a partir del análisis y comparación de bienes iguales o similares al bien objeto de estudio, que han sido vendidos o que se encuentran en proceso de venta en el mercado abierto.

VIDA UTIL REMANENTE: Es la vida física remanente que se estima tendrá un bien, en condiciones aceptables de utilización. Se calcula deduciendo la edad efectiva del bien de los de la vida normal.

VI. AVALUO COMERCIAL

Se realizó el avalúo de dos (2) motocicletas y dos (2) camionetas de propiedad de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META ubicados en el municipio de Villavicencio - Meta, los cuales se describen a continuación:

ID	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	CLASE DE VEHICULO
1	DYB23B	YAMAHA	2006	AT115	MOTOCICLETA
2	OKD41A	AKT	2009	AK125-R	MOTOCICLETA
3	OJT120	ZOTYE	2009	DADI XS6400	CAMIONETA
4	OJT155	ZOTYE	2008	DADI XS	CAMIONETA

Fuente: Elaboración Propia

INVESTIGACION Y ESTUDIO DE MERCADO

ID	PLACA	MARCA	BASE GRAVABLE VIGENCIA FISCAL 2026	GUIA VALORES FASECOLDA	ESTUDIO DE MERCADO OFERTA 1	ESTUDIO DE MERCADO OFERTA 2	ESTUDIO DE MERCADO OFERTA 3	ESTUDIO DE MERCADO OFERTA 4
1	DYB23B	YAMAHA	$ 1.110.000	$ 1.600.000	$ 3.300.000	$ 3.700.000	$ 2.700.000	
2	OKD41A	AKT	$ 940.000	$ 3.000.000	$ 1.500.000			
3	OJT120	ZOTYE	$ 8.050.000	$ 26.000.000	$ 23.900.000	$ 24.000.000	$ 26.800.000	$ 23.000.000
4	OJT155	ZOTYE	$ 7.120.000	$ 25.500.000	$ 25.000.000	$ 24.500.000	$ 23.000.000	$ 30.000.000

Fuente: Elaboración Propia

Luego de consultar los portales web en busca de información de mercado de vehículos de iguales o similares características se consulta en la revista motor año 2026 el valor de referencia para compararlo con el valor de mercado, sin embargo por la vetustez de los vehículos no se encuentra información relevante en la revista motor, por lo tanto se recurre a la base gravable, para continuar con el análisis de la información consultada se procede a descontar los factores demeritorios, por tanto es necesario aplicar el método de Ross Heidecke el cual combina factores como el estado físico, la tasa de comercialización y el valor de salvamento con para lograr tener un valor objetivo con base en las características propias de cada vehículo.

MEMORIA DE CÁLCULO

El Propósito del avalúo de los vehículos es determinar el valor de los automotores para un fin específico, llámese liquidación, remate, ejercicio comercial, etc.

Diagnóstico: Realizar investigación de las marcas de los vehículos mediante sus fichas técnicas y catálogos, Registro Único Nacional de Transito (RUNT) y base gravable.

Verificación: Una vez realizado el estudio previo general de los vehículos, es necesario verificar el diagnostico mediante la revisión interna y externa del estado del mismo, por ejemplo: estado de la

carrocería, pintura, tapices interiores, apariencia exterior del motor. Información que se describe por cada uno de los vehículos en el presente informe (Ficha Técnica)

AVALUO CUALITATIVO

Al observar los vehículos se puede identificar mediante calificativos que exclusivamente no se pueden asignar un valor económico o que no se puede cuantificar por lo tanto es necesario definirlo o mediante determinados calificativos que indican que tan grande, intenso, bueno, regular o malo, viejo o nuevo en respecto a otro. Por ejemplo, características como:

- Estado de la pintura
- Estado de la carrocería
- Estado del tapizado interior
- Apariencia física del motor.
- Apariencia física del chasis
- Neumáticos.

El procedimiento a ser utilizado para avaluar será mediante observación directa con lo que se puede tener una noción del estado exterior e interior de la característica a calificar los vehículos.

INDICE DE REPARABILIDAD Y/O DETERIORO FISICO

Considerando la revisión ocular de todos los vehículos se observan que están en mal estado, fuera de servicio, entre otras apreciaciones.

FACTOR DEMERITO

Se establece cuantificar este factor demerito con respecto a su edad

COMPARACION DE MERCADO HOMOLOGADO

ID	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	CLASE DE VEHICULO	VALOR PROMEDIO
1	DYB23B	YAMAHA	2006	AT115	MOTOCICLETA	$ 2.482.000
2	OKD41A	AKT	2009	AK125-R	MOTOCICLETA	$ 1.813.333
3	OJT120	ZOTYE	2009	DADI XS6400	CAMIONETA	$ 21.958.333
4	OJT155	ZOTYE	2008	DADI XS	CAMIONETA	$ 22.520.000

Fuente: Elaboración Propia

CONCLUSIÓN DE VALOR DE LOS VEHICULOS

Aplicando el método de Ross Heidecke es preciso acotar que el valor de reposición de ofertas en el mercado, ahora bien luego de caracterizar con su vida útil, vida actual y descontarle los impuesto y gastos se tiene la propuesta de valor que se realiza teniendo en cuenta los valores de vehículos automotores nuevos y a estos descontándole el factor demeritorio de reparabilidad y estado de cada vehículo que para este caso se encuentra en malas condiciones de reparabilidad

Teniendo los valores presentados a continuación y los datos contables de libros a los que se pudieron acceder se concluye que el método de Ross Heidecke posee una representación real de las condiciones actuales del vehículo.

ID	PLACA	MODELO	VALOR PROMEDIO	X	N	F	FT	f2	IMP	GAST	AVALUO ROSS	METODO DIRECTO	VALOR ADOPTADO
1	DYB23B	2006	$ 2.482.000	20	25	93,03%	72,20%	65,00%	1,5%	2%	$ 460.100	$ 131.010	$ 295.555
2	OKD41A	2009	$ 1.813.333	17	25	89,37%	72,20%	45,00%	1,5%	2%	$ 336.200	$ 114.450	$ 225.325
3	OJT120	2009	$ 21.958.333	17	25	89,37%	72,20%	45,00%	1,5%	2%	$ 4.071.700	$ 1.823.570	$ 2.947.635
4	OJT155	2008	$ 22.520.000	18	25	90,55%	72,20%	45,00%	1,5%	2%	$ 4.173.400	$ 1.612.500	$ 2.892.950

Fuente: Elaboración Propia

FACTORES INCIDENTES PARA DAR DE BAJA UN ACTIVO

OBSOLESCENCIA: Se presenta cuando el bien por el desgaste natural, o por un daño irreparable, se procede a retirar del inventario, en el caso de maquinaria y equipo, equipo de cómputo, se requiere de un reporte técnico.

HURTO O ROBO: Esta baja se presenta cuando hay lugar a un hurto calificado, la cual debe estar soportada, por un denuncio interpuesto por la persona que ha sido víctima del suceso.

BAJA TENSION: Se presenta cuando hay un siniestro por fluctuaciones en la energía. Esta baja se le cobra a la aseguradora y ellos nos reconocen un porcentaje según el daño ocurrido. Actualmente se tienen mecanismo de protección en la mayoría de las sedes.

POR DESGUACE O CHATARRIZACION: Se da porque los activos no prestan el servicio en óptimas condiciones.

VENTA: Se presenta durante la enajenación de cualquier bien y su requisito principal es la orden de factura y de acuerdo con el precio de venta se determina si hay utilidad o pérdida en la venta.

FALTANTES DEFINITIVOS: Se presenta cuando luego de realizar en varias ocasiones el inventario en la misma sede, el activo fijo no aparece físicamente.

CONTRAPRESTACION: Se presenta cuando la caja entrega activos a una entidad o un proveedor y este a cambio de estos, le entrega a la Caja un servicio o una contraprestación por los bienes recibidos.

BODEGAS: En estas se tiene el almacenamiento y bodegaje de aquellos bienes que no se utilizan actualmente y se encuentran clasificados de acuerdo a su estado así: bueno, regular o malo. En su gran mayoría estos elementos son reutilizados al interior de la organización, para lo cual se les realiza refacciones o mantenimientos.

ID	TIPO	PLACA	ESTADO	OBSOLESCENCIA	HURTO O ROBO	BAJA TENSION	DESGUACE O CHATARRIZACION	VENTA	FALTANTES DEFINITIVOS	CONTRAPRESTACION	BODEGAS
1	MOTOCICLETA	DYB23B	MALO	X			X	X	X	X	X
2	MOTOCICLETA	OKD41A	MALO	X			X	X	X	X	X
3	CAMIONETA	OJT120	MALO	X			X	X	X	X	X
4	CAMIONETA	OJT155	MALO	X			X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración Propia

VII. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

- Realizada la inspección técnica y el estado actual de los vehículos objeto de avalúo, se determina que se encuentran fuera de servicio
- Se revisó la hoja de vida de los vehículos objeto de avalúo, suministrada por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META como factor para determinar el valor de los mismos.
- Se obtuvo por parte de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META, los documentos de los vehículos como son: la tarjeta de propiedad
- Algunos de los vehículos se encuentran faltantes de partes para su funcionamiento.
- Los vehículos fueron consultados ante el RUNT para verificar su información jurídica y estado.
- Se realizó la verificación de ubicación y morfología de los números VIN (Número de Identificación Vehicular) impresos en la plaqueta serial de cabina y/o bloque motor, para establecer si corresponden con las características de fábrica.
- La vida útil de los vehículos, está determinada casi exclusivamente por su desgaste físico en relación con su edad. Es importante anotar que el promedio tiene una relación por hora acorde a su vetustez, lo que implica que los vehículos han rodado lo que deberían haber rodado, en condiciones normales.
- Se analizó adicionalmente el grado de obsolescencia técnica, mecánica y funcional, su estado de conservación y métodos de mantenimiento, su mayor y mejor uso, su vetustez y probable vida, factores influyentes en el resultado del avalúo.

VIII. RESUMEN

Realizada la inspección física a los vehículos, analizada la información suministrada por la Contraloria Departamental del Meta, adelantado el trabajo de investigación del mercado, basados en

la información que precede y en nuestra experiencia en el campo valuatorio, certificamos que el valor de los vehículos en estudio a la fecha, es de:

No.	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE DE VEHICULO	MODELO	VALOR AVALUO (VALOR RAZONABLE)
1	DYB23B	2006	AT115	MOTOCICLETA	YAMAHA	$ 295.555
2	OKD41A	2009	AK125-R	MOTOCICLETA	AKT	$ 225.325
3	OJT120	2009	DADI XS6400	CAMIONETA	ZOTYE	$ 2.947.635
4	OJT155	2008	DADI XS	CAMIONETA	ZOTYE	$ 2.892.950
					VALOR TOTAL	**$ 6.361.465**

Nota: Los vehículos anteriormente mencionados cumple con las especificaciones técnicas para que se den de baja, teniendo en cuenta que por su deterioro y obsolescencia hace imposible su reparación por el alto costo e imposibilidad de su eficiencia, por lo cual se recomienda la viabilidad de enajenación o chatarrizacion.

IX. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

- La premisa fundamental en el avalúo de Vehículos, es que su valor depende básicamente de su grado de operatividad, su factor de comercialización y la existencia posible de un potencial mercado. Para el caso presente, se hicieron análisis especiales debido al valor residual de los equipos, sus actuales características físicas (Ficha Técnica del estado General del vehículo), su alto costo de reparaciones para hacerlos operativos (Hoja de mantenimientos de los vehículos).

- En conclusión, los valores definidos en el avalúo residual son los que se deben emplear para la hipotética negociación de los vehículos.

- De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 del 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contando desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del vehículo avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presente variaciones representativas de las condiciones del mercado comparable.

X. CONCLUSION

Valor Avalúo Comercial Vehículos: **$ 6.361.465.oo**

Valor con letra: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.**

Esta cantidad representa el valor comercial del avalúo al día: Junio 24 de 2.026

XI. ANEXOS

- Ficha Técnica del Estado General del Vehículo
- Registro Fotográfico
- Tarjetas de Propiedad
- Registro Único Nacional de Transito – RUNT
- Guía de Valores Fasecolda
- Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2.026.
- Ofertas Investigación de mercado
- Resolución No. 20253040048935 del 26 de Noviembre de 2025 por la cual se establece la base gravable de vehículos automotores para la vigencia fiscal 2.026
- Registro Abierto de Avaluadores - RAA
- Certificación de afiliación a la Lonja de Propiedad Raíz y de Avalúos

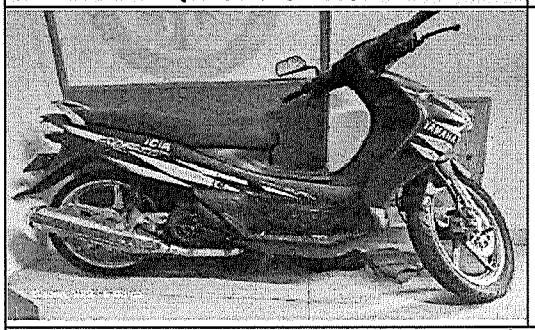
Edgar Manuel Peñaranda Medina
Arquitecto.
R.A.A. – AVAL - 19475417

Flor Adiela Osuna Vargas
Representante Legal
DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA

DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

Avalúo No.
VEH-004/2026

EQUIPO AUTOMOTOR	Placa No.
	DYB - 23B

EQUIPO AUTOMOTOR

MARCA:	YAMAHA	CLASE DE VEHICULO:	MOTOCICLETA
LINEA:	AT-115	CHASIS No:	9FKKE087Y61001852
MOTOR No:	3S8-001852	COLOR:	ROJO - NEGRO
MODELO:	2.006	EDAD (AÑOS):	20 AÑOS
CILINDRAJE:	115	TIPO FRENOS:	DISCO-TAMBOR
CAP. PASAJEROS:	2	ACTA DE MANIFESTO:	7017260081872
ULTIMO TRAMITE:	MATRICULA INICIAL	CIUDAD:	MEDELLIN
SERVICIO:	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRANSITO:	ITTA - ACACIAS

EVALUACION DE LUCES		EVALUACION DE VIDRIOS Y ESPEJOS	
DESCRIPCION	**ESTADO**	**DESCRIPCION**	**ESTADO**
FARO DELANTERO		ESPEJO DERECHO	REGULAR
LUZ TRASERA	REGULAR	ESPEJO IZQUIERDO	REGULAR
DIRECCIONALES	REGULAR	PARABRISAS	NO TIENE

EVALUACION GENERAL

DESCRIPCION	ESTADO	DESCRIPCION	ESTADO
SISTEMA ELECTRICO	MALO	MOTOR	MALO
ARRANQUE	MALO	PINTURA	REGULAR
CAMBIOS	REGULAR	EMBRAGUE	MALO
TABLERO E INDICADORES	REGULAR	CHASIS	REGULAR
SILLIN	REGULAR	LLANTA DELANTERA	REGULAR
TUBO DE ESCAPE	REGULAR	LLANTA TRASERA	REGULAR
FRENOS	MALO	RIN DELANTERO	REGULAR
AMORTIGUADORES	REGULAR	RIN TRASERO	REGULAR
DEPOSITO DE GASOLINA	REGULAR	GUARDABARROS	REGULAR
MANILARES	REGULAR	CADENA (TRANSMISION)	MALO

ACCESORIOS		ANALISIS	
DESCRIPCION		**KILOMETRAJE:**	SIN INFORMACION
ALARMA	NO TIENE	**MANTENIMIENTO**	MALO
RADIO CD/MP3	NO TIENE	**PRESENTA CORROSION**	SI
COJINERIA CUERO	NO TIENE	**VEHICULO A LA INTEMPERIE**	NO
HERRAMIENTAS	NO TIENE	**ESTADO GENERAL DEL VEHICULO**	MALO
PORTAEQUIPAJE	NO TIENE	**GRADO DE OBSOLESCENCIA**	ALTO
PARACHOQUES	NO TIENE		

Observaciones: LA MOTOCICLETA SE ENCUENTRA FUERA DE FUNCIONAMIENTO HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS, PRESENTA RAYADURAS EN LA PINTURA EN GENERAL, NO TIENE LOS CUCUYOS TRASEROS, PARTES SUELTAS Y SIN AJUSTAR

VALOR AVALUO:	$	295.555

DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

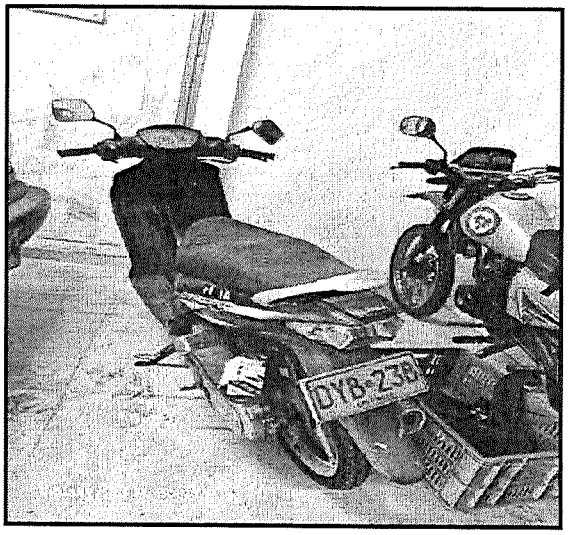
AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

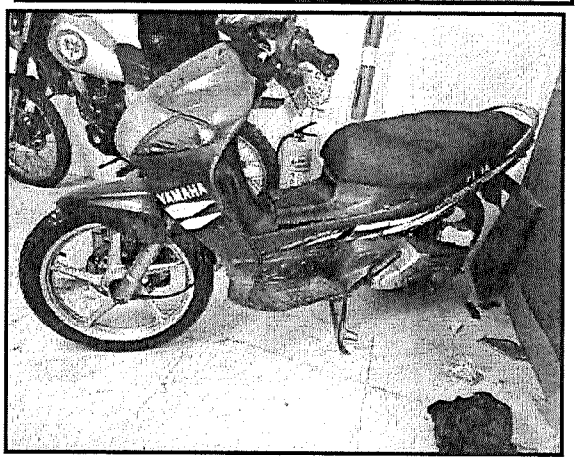
REPORTE FOTOGRAFICO









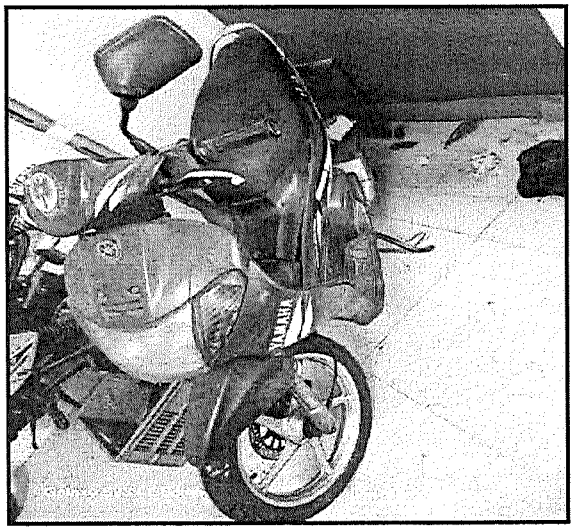


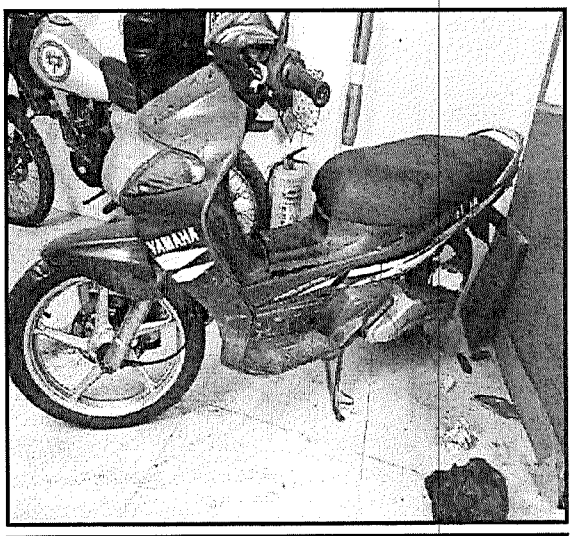


DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

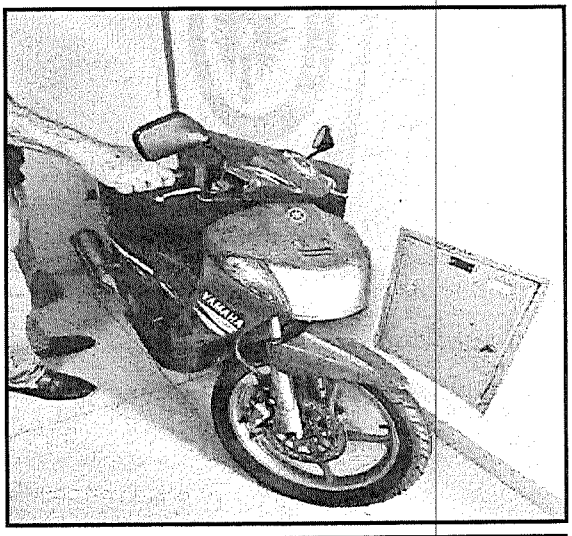
AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

REPORTE FOTOGRAFICO

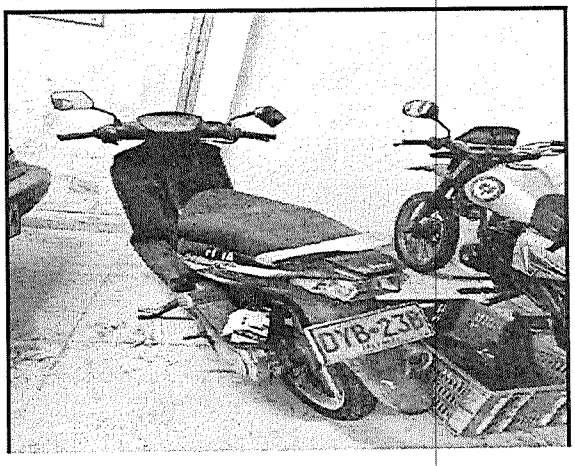












MOTOCICLETA PLACAS DYB23B



00029725

DYB23B	YAMAHA	AT115	115	115	2006
MOTOCICLETA		ROJO-NEGRO			
PARTICULAR	TURISMO		0		
3S8-001852		XXX			
9FKKE087Y61001852		0/1	0		
0	0		0		
0	0		0		
XX	07017260081872	MEDELLIN	20 - 04 - 2006		



LICENCIA DE TRANSITO No.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

XX

8920991191 VILLAVICENCIO

CARRERA 34 N. 35-38 BARZAL

VILLAVICENCIO 6704059

MATRICULA ITTA-Acacias

XXXXXXXXXXXXXXX

15 01 2007

PLACA DEL VEHICULO:	DYB23B		
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	0000029725	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHICULO:	MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA:	YAMAHA	LINEA:	ATTIS
MODELO:	2006	COLOR:	ROJO NEGRO
NUMERO DE SERIE:		NUMERO DE MOTOR:	3S8-001852
NUMERO DE CHASIS:	9FKKE087Y61001852	NRO. PUERTAS:	
CILINDRAJE:	115	TIPO DE CARROCERIA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA ORDEN (DD/MM/AAAA):	15/01/2007
ORGANISMO DE TRANSITO:	INSTITOyTTE ACACIAS	GRAVAMENES O PROPIEDAD:	NO
BLINDAJE:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REPOTENCIACION TECNOMECANICA:	NO	NRO. REPOTENCIACION:	
REPOTENCIACION CAMBIO MOTOR:	NO	NRO. REPOTENCIACION:	
REPOTENCIACION CAMBIO SUSPENSION:	NO	NRO. REPOTENCIACION:	
REPOTENCIACION CAMBIO CHASIS:	NO	NRO. REPOTENCIACION:	
CUENTA CON ENSEÑANZA ESPECIAL:	NO	PASAJEROS:	0

Para conocer el historial de propietarios

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedicion	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
0250300619	17/12/2020	16/12/2020	15/12/2021	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	120	NO VIGENTE
250830429107 2020	09/12/2020	08/12/2020	07/12/2021	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	120	NO VIGENTE
10717700023044	09/04/2019	20/03/2019	29/03/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A	120	NO VIGENTE
250830[illegible]0	01/10/2018	30/09/2018	29/09/2019	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	120	NO VIGENTE
250830163437001	02/10/2017	30/09/2017	29/09/2018	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	120	NO VIGENTE

Página 1 de 2

Póliza de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO MECANICO	27/10/2017	27/10/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS SAS	NO	132907796	SI	
REVISION TECNICO MECANICO	18/10/2016	18/10/2017	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR SAS	NO	127625392	SI	
REVISION TECNICO MECANICO	08/10/2015	08/10/2016	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS SAS	NO	121665874	SI	
REVISION TECNICO MECANICO	27/03/2014	27/03/2015	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	116098512	SI	
REVISION TECNICO MECANICO	28/01/2013	28/01/2014	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	111407312	SI	

Página 1 de 2

Certificado de revisión técnico Ambiental de Emisiones

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
135807957	27/10/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS SAS
90622196	18/10/2016	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR SAS
75355632	08/10/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS SAS
90648[illegible]6	27/03/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO
83278407	28/01/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO

Página 1 de 2

"La imagen mostrada es solo de referencia."



No estás de acuerdo con el valor de tu vehículo, te asesoramos

Centro de ayuda

Código Fasecolda 09358310 Código Homologo 09317122

YAMAHA NEXT

115 [AT-115] AT 115CC

Estado, Modelo: Usado, 2005	Clase: Motocicleta
Marca: YAMAHA	Categoría, Tradición: Motos, Scooters
Referencia: NEXT	Referencia 2: 115 [AT-115]
Referencia 3: AT 115CC	

AC, Tipo: No, No aplica	Caja: Automática	Cilindraje: 115 cm³
Combustible: Gasolina	Ejes: 2	Importado: NO
Nacionalidad: Col	Pasajeros: 2	Peso: 99 kg
Potencia: 9 hp	Puertas: 0	Servicio: Particular
Transmisión: 2x1	Carga: 0 Kg	

ABS: No	Airbags: 50
Cámara reversa: No aplica	Dirección: No aplica
Espejos eléctricos: 3	Espejos retrov: No disponible
Faros: No disponible	Frenos: No disponible
Sensores: No	Sillas eléctricas: 10
Sunroof: No	Tapicería en cuero: No
Tracción: No aplica	Vidrios eléctricos: 10

$ 1.600.000 Valor Sugerido

Transporte

Bogotá D.C.,23 de junio de 2026

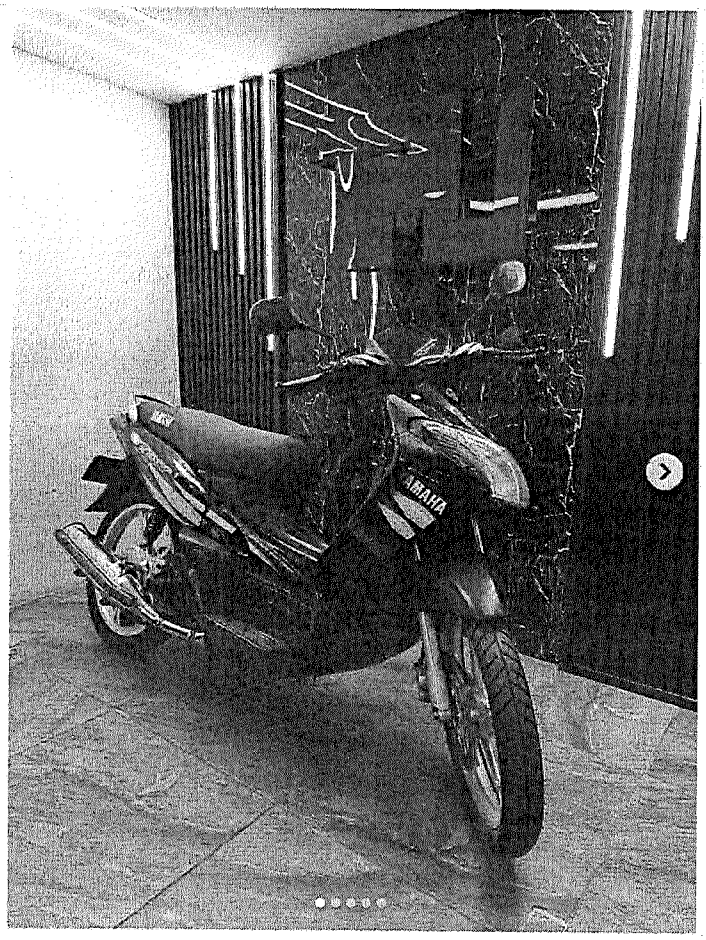
Señor(a) Ciudadano (a):
DALFRE INGENIEROS
900840604

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 23 de junio de 2026 a las 05:16 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	YAMAHA
Línea:	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A AÑO BASE
Cilindraje:	1
Modelo:	2006
Base Gravable:	$ 0

Original Firmado
Daniel Eduardo Álvarez Castillo
Coordinador (e) Grupo Homologaciones y Avalúos



tumoto_usada • Seguir

tumoto_usada 10 sem
YAMAHA NEXT 115

✓MODELO 2009

$ 3.300.000 INCLUYE TRASPASO

- BUEN ESTADO
- BUENA DE PINTURA
- MOTOR EXCELENTE
- 69.000 KMTRS
- SOAT NUEVO
- TÉCNICO MECÁNICA NUEVO
- TRANSITO DE ENVIGADO

RECIBIMOS TU MOTO USADA EN PARTE DE PAGO !!

🚨 CREDITO INMEDIATO SOLO CON TU CÉDULA 🚨

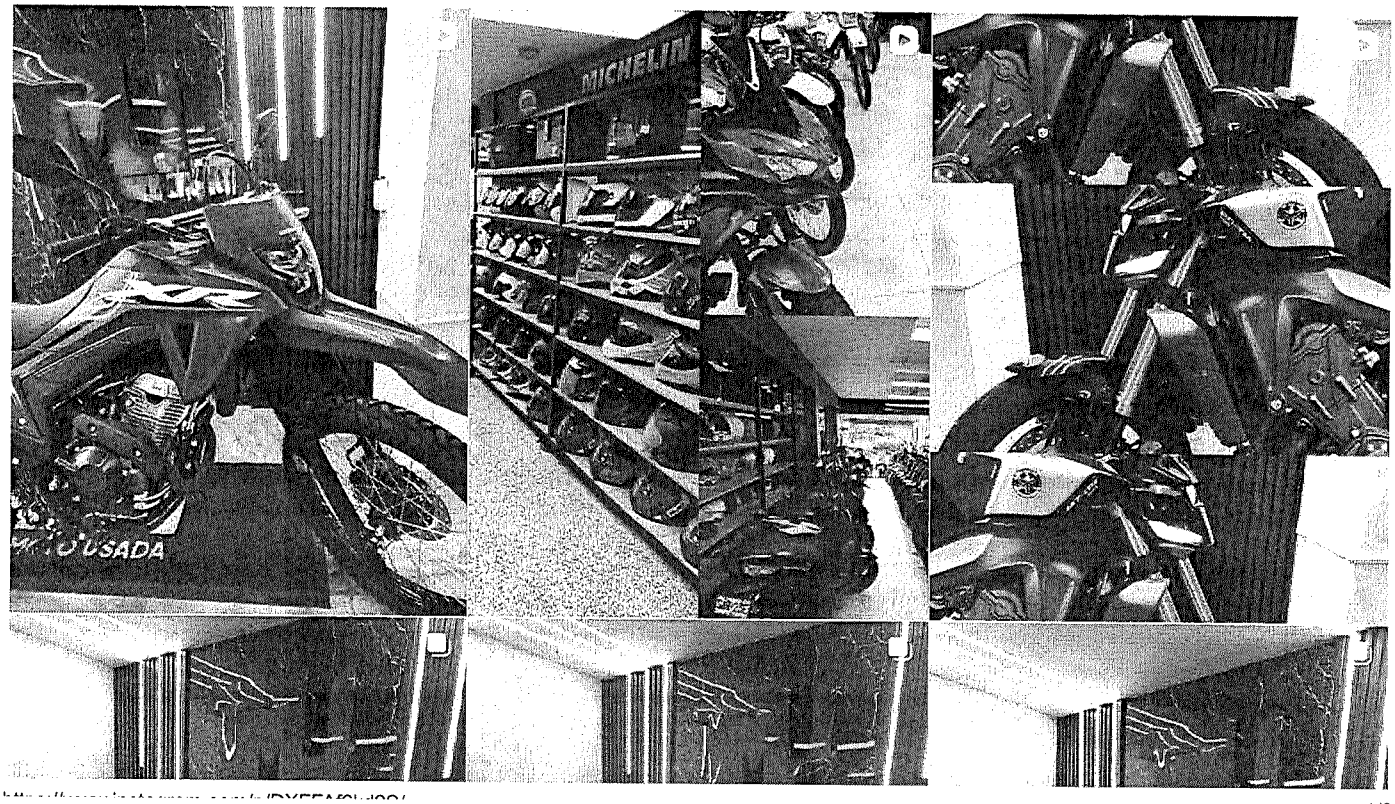
MAS INFO 📲 3106290997 - 323 473 8931

20 2

13 de abril

Entra para indicar que te gusta o comentar.

Más publicaciones de **tumoto_usada**



Instagram

Entrar Registrarte



compraventamedellin · Seguir
Medellín

compraventamedellin 59 sem
YAMAHA NEXT 115
MODELO 2007
TRASPASOS INCLUIDOS
SOAT Y TECNO NUEVOS
$3.700.000

Todavía no hay comentarios.

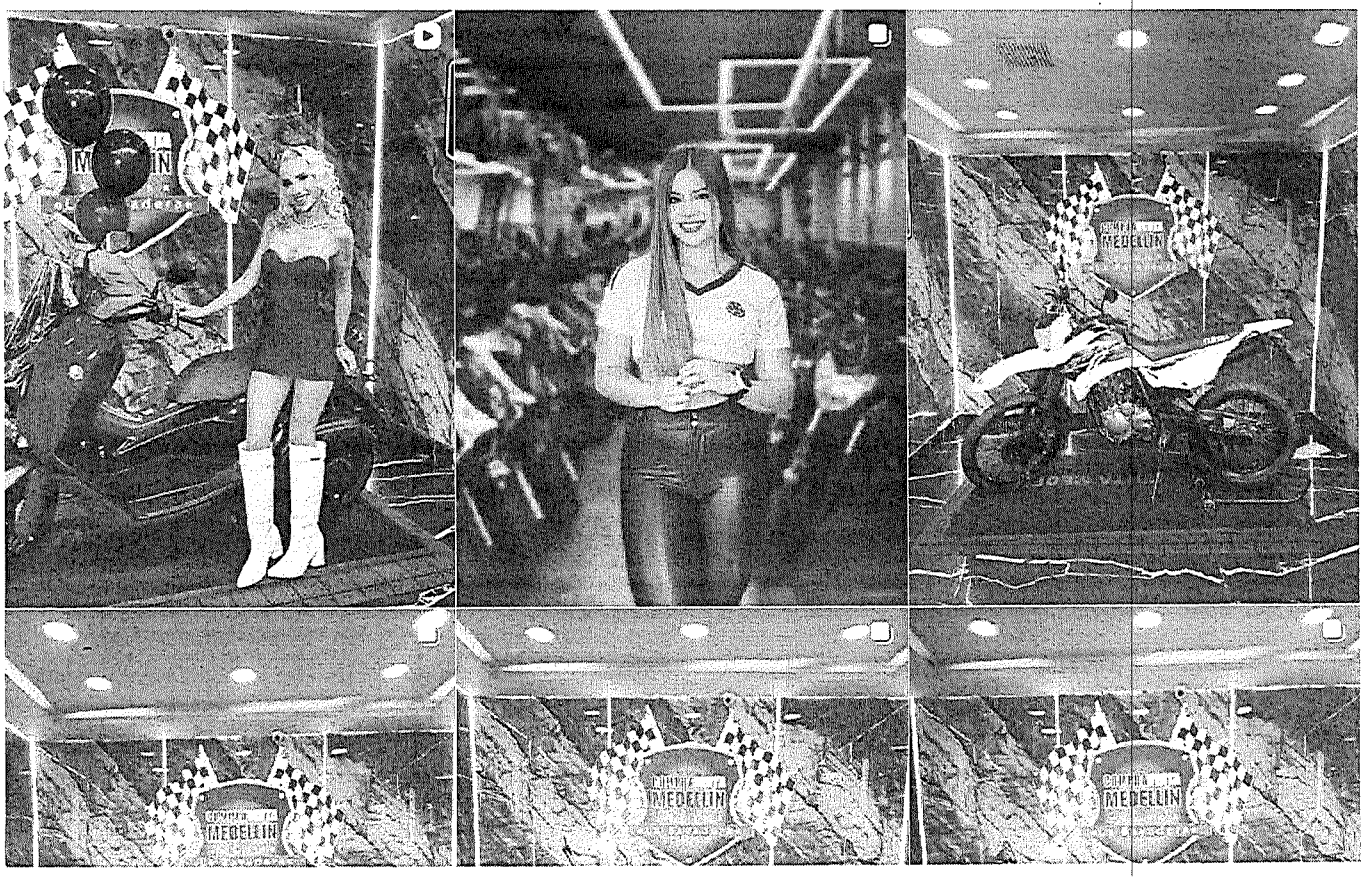
Inicia la conversación.

36

5 de mayo de 2025

Entra para indicar que te gusta o comentar.

Más publicaciones de **compraventamedellin**





8

2007 | 50.300 km - Publicado hace 35 días

Yamaha Next 2007

Medellín, Antioquia

$ 2.700.000

Preguntar

What:

¿Tuviste un problema con la publicación? Av

Compra tu SOAT en Mercado Libre

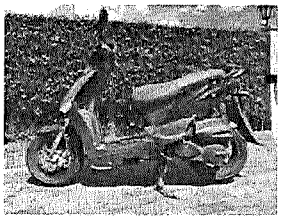
- Compra soat en línea de forma segura.
- No cobramos tarifa de servicio.
- Paga y recibe tu soat al instante.

Trabajamos con Seguros mundial VIGILADO

Conoce nuestra Política de datos personales al hac simulación.

Compra tu SOAT

Estos vehículos también podrían interesarte

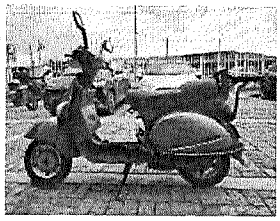


Kymco Agility

$ 3.300.000

2007 | 1.000 Km

Chía - Cundinamarca



Auteco Legend

$ 1.500.000

2005 | 37.380 Km

Chía - Cundinamarca



Kymco Twist 125 2019 (gko3pwdj)

$ 2.800.000

2019 | 8.765 Km

Soacha - Cundinamarca

Información del particular

Andrés Felipe

Ver teléfono

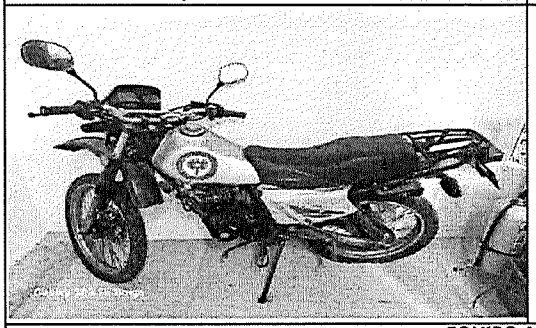
Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pedirem contraseñas, PIN o códigos de verificacic de WhatsApp, teléfono, SMS o email.
- No uses servicios de pago anónimos (po Western Union), ni envíes dinero al exter
- Cuídate si mencionan ventas rápidas por mudanza.
- No pagues sin verificar personalmente la documentación y el estado del vehículo.
- Desconfía de ofertas debajo del precio d mercado.
- Mercado Libre y sus afiliadas no tienen v bajo su custodia.

DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

Avalúo No.
VEH-004/2026

EQUIPO AUTOMOTOR	Placa No.
	OKD - 41A

EQUIPO AUTOMOTOR

MARCA:	AKT	CLASE DE VEHICULO:	MOTOCICLETA
LINEA:	AK125-R	CHASIS No:	LLCJPP4018B518811
MOTOR No:	156FM1FJ194759	COLOR:	GRIS TITAN
MODELO:	2.009	EDAD (AÑOS):	17 AÑOS
CILINDRAJE:	124	TIPO FRENOS:	DISCO
CAP. PASAJEROS:	2	ACTA DE MANIFESTO:	702130084385
ULTIMO TRAMITE:	MATRICULA INICIAL	CIUDAD:	MEDELLIN
SERVICIO:	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRANSITO:	CAQUEZA

EVALUACION DE LUCES		EVALUACION DE VIDRIOS Y ESPEJOS	
DESCRIPCION	**ESTADO**	**DESCRIPCION**	**ESTADO**
FARO DELANTERO	REGULAR	ESPEJO DERECHO	BUENO
LUZ TRASERA	REGULAR	ESPEJO IZQUIERDO	BUENO
DIRECCIONALES	REGULAR	PARABRISAS	NO TIENE

EVALUACION GENERAL

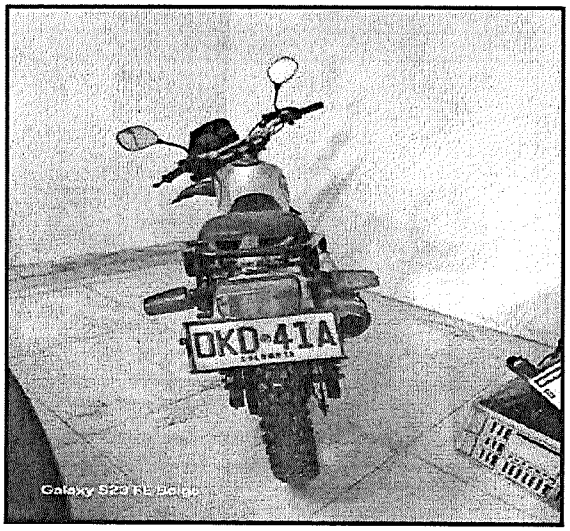
DESCRIPCION	ESTADO	DESCRIPCION	ESTADO
SISTEMA ELECTRICO	MALO	MOTOR	MALO
ARRANQUE	MALO	PINTURA	REGULAR
CAMBIOS	REGULAR	EMBRAGUE	REGULAR
TABLERO E INDICADORES	REGULAR	CHASIS	REGULAR
SILLIN	BUENO	LLANTA DELANTERA	REGULAR
TUBO DE ESCAPE	REGULAR	LLANTA TRASERA	REGULAR
FRENOS	REGULAR	RIN DELANTERO	REGULAR
AMORTIGUADORES	REGULAR	RIN TRASERO	REGULAR
DEPOSITO DE GASOLINA	REGULAR	GUARDABARROS	NO TIENE
MANILARES	BUENO	CADENA (TRANSMISION)	REGULAR

ACCESORIOS		ANALISIS	
DESCRIPCION		KILOMETRAJE:	SIN INFORMACION
ALARMA	NO TIENE	MANTENIMIENTO:	NO
RADIO CD/MP3	NO TIENE	PRESENTA CORROSION:	SIN INFORMACION
COJINERIA CUERO	SI	VEHICULO A LA INTEMPERIE	NO
HERRAMIENTAS	NO TIENE	ESTADO GENERAL DEL VEHICULO	MALO
PORTAEQUIPAJE	NO TIENE	GRADO DE OBSOLESCENCIA	ALTO
PARACHOQUES	NO TIENE		

Observaciones: LA MOTOCICLETA SE ENCUENTRA FUERA DE FUNCIONAMIENTO HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS, PRESENTA OXIDACION, RAYADURAS EN LA PINTURA EN GENERAL.

VALOR AVALUO:	$	225.325

REPORTE FOTOGRAFICO

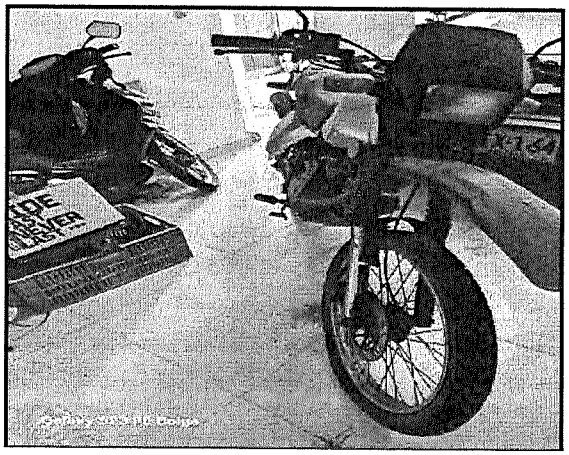












[illegible]	OKDAA		
[illegible]	C003844792	ESTADO DEL VEHÍCULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA	AKT	LÍNEA	AK 125 R
MODELO	2009	COLOR	GRIS
NÚMERO DE MOTOR	LLCJPP4018B518811	NÚMERO DE CHASIS	156FMJFJ194759
NÚMERO DE SERIE	LLCJPP4018B518811	NÚMERO DE VIN	
CILINDRAJE	124	TIPO DE CARROCERÍA	SIN CARROCERIA
TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRÍCULA/EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA)	17/12/2008
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	SA (GRAVAMEN A PARAMENTARIO)	NO
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	NO	REPOTENCIADO	NO
REPARACIÓN MOTOR (UNO)	NO	NRO. REPARACIÓN MOTOR	
REPARACIÓN CHASIS (UNO)	NO	NRO. REPARACIÓN CHASIS	
REPARACIÓN SERIE (UNO)	NO	NRO. REPARACIÓN SERIE	
REPARACIÓN VIN (UNO)	NO	NRO. REPARACIÓN VIN	
VEHÍCULO EXPORTACIÓN (UNO)	NO	PRENDA	0

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
32000001[illegible]	12/12/2021	16/12/2021	17/12/2022	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	121	NO VIGENTE
350900429107[illegible]	07/12/2021	08/12/2021	07/12/2021	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	121	NO VIGENTE
107777000365[illegible]	09/04/2019	30/04/2019	29/04/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A	120	NO VIGENTE
350900103078000[illegible]	02/05/2018	30/04/2018	29/04/2019	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	120	NO VIGENTE
350900103078000[illegible]	13/05/2017	30/04/2017	29/04/2018	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	120	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revision	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	16/05/2019	16/05/2020	AMBIENTALCENTER SAS	NO	1436639[illegible]	NO	
REVISION TECNICO-MECANICO	14/05/2018	14/05/2019	CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO	NO	10515440[illegible]	SI	
REVISION TECNICO MECANICO	29/05/2014	29/05/2015	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	1205[illegible]479	NO	
REVISION TECNICO MECANICO	11/01/2013	11/01/2014	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	1134560[illegible]	SI	

Certificado de revisión técnico Ambiental de Emisiones

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
1243[illegible]9[illegible]	16/05/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica	AMBIENTALCENTER SAS
1105[illegible]9[illegible]	14-05-2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica	CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO
209[illegible]4[illegible]	16/05/2017	APROBADA	TRAMITE DUPLICADO REVISION TECNICO MECANICA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR SAS
2[illegible]7[illegible]9[illegible]	12/01/2017	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR SAS
0[illegible]5[illegible]2[illegible]	28/03/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO

La imagen puede variar en color de referencia.



No estás de acuerdo con el valor de tu vehículo, le escuchamos

Centro de ayuda

Código Fasecolda: 15954002 Código Homólogo: 15917080

AKT AK

125 TT MT 125CC

Estado: Nuevo, Usado, 2009

Marca: AKT

Referencia: AK

Referencia 3: MT 125CC

Clase: Motocicleta

Categoría: Tipología: Motos, Enduro (supermotard)

Referencia 2: 125 TT

Combustible: Gasolina

Ejes: 2

Importado: SI

Nacionalidad: Chi

Pasajeros: 2

Peso: 115 kg

Potencia: 11 hp

Puertas: 0

Servicio: Particular

Transmisión: 2x1

Carga: 0 Kg

ABS: No

Airbags: 00

Cámara reversa: No aplica

Dirección: No aplica

Espejos eléctricos: 3

Limpiaparabrisas: No disponible

Frenos: No disponible

Frenos: Disco/tambor

Sensores: No

Sillas eléctricas: 10

Sunroof: No

Tapicería en cuero: No

Tracción: No aplica

Vidrios eléctricos: 10

$ 3.000.000 Valor Sugerido

Transporte

Bogotá D.C.,23 de junio de 2026

Señor(a) Ciudadano (a):
DALFRE INGENIEROS
900840604

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 23 de junio de 2026 a las 07:23 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	AKT
Línea:	AK 150 (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	150
Modelo:	2009
Base Gravable:	$ 940.000

Original Firmado
Daniel Eduardo Álvarez Castillo
Coordinador (e) Grupo Homologaciones y Avalúos









2024 | 11.300 km · Publicado hace 21 días

Akt Ak 125 Todo Terreno, In Cajón, Parilla, Alforjas

Cali, Valle Del Cauca

$ 7.300.000

Preguntar

What

¿Tuviste un problema con la publicación? Av

Compra tu SOAT en Mercado Libre

- Compra soat en línea de forma segura.
- No cobramos tarifa de servicio.
- Paga y recibe tu soat al instante.

Trabajamos con seguros mundial VIGILADO

Conoce nuestra Política de datos personales al hac simulación.

Compra tu SOAT

Información del particular

Aline

Ver teléfono

Estos vehículos también podrían interesarte

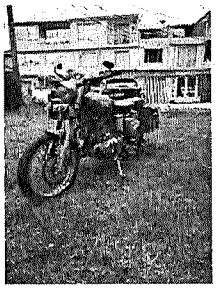


Kymco Twist 125 2020

$ 5.000.000

2020 | 25.500 Km

Kennedy - Bogotá D.C.

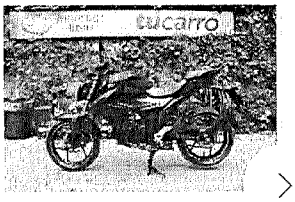


Royal Enfield Classic 500 En Perfecto Estado

$ 12.000.000

2015 | 31.500 Km

Usaquén - Bogotá D.C.



Suzuki Gixxer 150 2024

$ 9.700.000

2024 | 19.506 Km

Suba - Bogotá D.C.

Características del producto

Color: **Gris**

Cilindrada: **125 cc**

Tipo de moto: **Enduro**

Único dueño: **Sí**

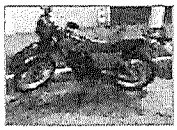
Ver todas las características

Contacto al particular

evisos
anuncios clasificados

evisos.com.co
Autos, Motos, Otros, Motos en Bogotá

aktt 125 enduro repotenciada al 150 cc NEGOCIABLE



Datos del aviso

Precio
$ 1.500.000 USD
Publicado
19 de Agosto / 20:47hs
Provincia
Bogotá
Localidad
Bogotá

Anunciante: Anónimo

Detalles del aviso

moto akt enduro 125 roja esta re potenciada a 150 cc modelo 2008 soat y teconomecanica asta enero del 2014 papeles al día . MOTOR en perfectas condiciones la moto nunca a sido golpeada ni reparada , 28.000 km no mas precio de la moto 1.500.000 7655974-3115968982

DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

Avalúo No.
VEH-004/2026

EQUIPO AUTOMOTOR	Placa No.
	OJT - 120

EQUIPO AUTOMOTOR

MARCA:	ZOTYE	CLASE DE VEHICULO:	CAMIONETA
LINEA:	DADI XS6400	TIPO DE CARROCERIA:	STATION WAGON
MOTOR No:	DA4G186L89A2062	CHASIS No:	LZCCA20A89A001218
MODELO:	2.009	COLOR:	PLATA CRISTAL
CILINDRAJE:	1.600 CC	EDAD (AÑOS):	17 AÑOS
No. DE PUERTAS:	5 PUERTAS	TIPO TRANSMISION:	4X2
TIPO TRACCION:	MECANICA	TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA
No. DE EJES:	2	CAP. DE CARGA (TONELADAS):	N/A
SERVICIO:	OFICIAL	PASAJEROS:	5 PASAJEROS
ACTA DE MANIFIESTO:	23873012741363	TIPO FRENOS:	DISCO / TAMBOR
ULTIMO TRAMITE:	MATRICULA INICIAL	UBICACIÓN:	VILLAVICENCIO
BLINDAJE:	NO	ORGANISMO DE TRANSITO:	RESTREPO-META (DPTAL)

EVALUACION DE LUCES

DESCRIPCION	ESTADO
LUCES BAJAS:	REGULAR
LUCES ALTAS:	REGULAR
DIRECCIONALES:	REGULAR
LUZ DE REVERSA:	REGULAR
LUCES DE FRENO:	REGULAR
LUCES ESTACIONARIAS:	REGULAR
LUZ DE CABINA:	REGULAR

EVALUACION DE VIDRIOS Y ESPEJOS

DESCRIPCION	ESTADO
PARABRISAS:	BUENO
VIDRIO TRASERO (LUNETA):	BUENO
VIDRIO LATERAL DERECHA:	BUENO
VIDRIOS LATERAL IZQUIERDA:	BUENO
ESPEJO DERECHO:	BUENO
ESPEJO IZQUIERDO:	BUENO
ESPEJO RETROVISOR:	BUENO

EVALUACION GENERAL

DESCRIPCION	ESTADO	DESCRIPCION	ESTADO
SISTEMA ELECTRICO:	MALO	MOTOR:	MALO
ARRANQUE:	MALO	PINTURA:	MALO
CAJA:	MALO	CHASIS :	REGULAR
TABLERO E INDICADORES:	REGULAR	CARROCERIA:	REGULAR
PUERTAS:	REGULAR	BATERIA:	MALO
TAPICERIA:	BUENO	LLANTA DELANTERA DERECHA:	REGULAR
ESTADO FISICO INTERIOR:	BUENO	LLANTA DELANTERA IZQUIERDA:	REGULAR
FRENO DE MANO:	BUENO	LLANTA TRASERA DERECHA:	REGULAR
FRENO EMERGENCIA:	BUENO	LLANTA TRASERA IZQUIERDA:	REGULAR

ACCESORIOS

DESCRIPCION (SI/NO)	
BLOQUEO CENTRAL:	NO TIENE
ELEVAVIDRIOS AUTO.:	NO TIENE
ALARMA:	NO TIENE
ALARMA RETROCESO:	NO TIENE
AIRE ACONDICIONADO:	SI
AIR BAGS:	NO TIENE
RADIO CD/MP3:	SI
COJINERIA CUERO:	NO TIENE
EXTINTOR Y SEÑALIZA.:	NO TIENE
HERRAMIENTAS:	SI
LLANTA AUXILIAR:	SI

ANALISIS

KILOMETRAJE:	NO SUMINISTRADO
MANTENIMIENTO	NO
PRESENTA CORROSION	SI
VEHICULOS A LA INTEMPERIE	SI
ESTADO GENERAL DEL VEHICULO	MALO
GADO DE OBSOLESCENCIA	MUY ALTO

OBSERVACIONES: EL VEHICULO SE ENCUENTRA FUERA DE FUNCIONAMIENTA HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS, PRESENTA OXIDACION EN LA PINTURA EN GENERAL, DETERIORO EN GENERAL

VALOR AVALUO:	$ 2.947.635

DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

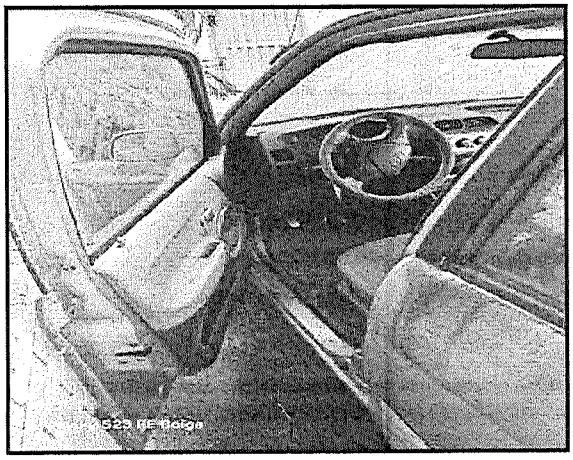
REPORTE FOTOGRAFICO













DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

REPORTE FOTOGRAFICO

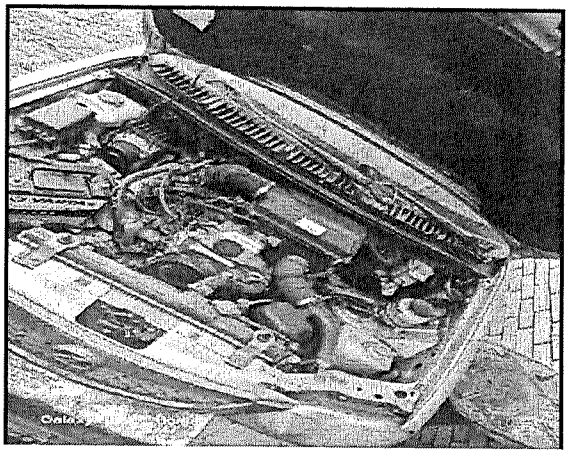












VEHÍCULO PLACAS OJT120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO

Libertad y Orden

05152596

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
OJT120	ZOTYE	DADI XS6400	2009

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.600	PLATA CRISTAL	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJ.
CAMIONETA	STATION WAGON	GASOLINA	5

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
DA4G186L89A2062	N	******

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	LZCCA20A89A001218	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

IDENTIFICACION
NIT 892099119

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACION DE IMPORTACION	I/F	FECHA IMPORT	PUERTAS
23873012741363	I	20/10/2009	0

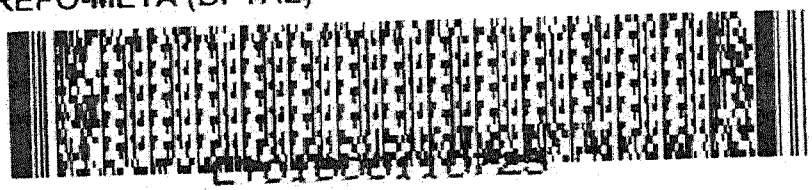
LIMITACION A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
01/02/2010	01/02/2010	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
RESTREPO-META (DPTAL)

C 1600226993 1607003



RUNT PRO

PLACA DEL VEHÍCULO	OJT120		
NÚM. DE PLANILLA DE TRAMITE	5152596	ESTADO DEL VEHÍCULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA	ZOTYE	LÍNEA	DADI X56400
MODELO	2009	COLOR	PLATA CRISTAL
NÚMERO DE SERIE		NÚMERO DE MOTOR	DA4G18GL89A2062
NÚMERO DE CHASIS	LZCCA20A89A001218	NÚMERO DE VIN	
CILINDRAJE	1600	TIPO DE CARROCERÍA	STATION WAGON
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRÍCULA INICIAL (DIAGNÓSTICO)	01/02/2010
AUTORIDAD DE TRANSITO	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	REPOTENCIADO A LA PROPULSIÓN	NO
CLASE DE BLINDAJE	NO	REPOTENCIADO	NO
REMARCACIÓN MOTOR (SI/NO)	NO	NRO REMARCACIÓN MOTOR	
REMARCACIÓN CHASIS (SI/NO)	NO	NRO REMARCACIÓN CHASIS	
REMARCACIÓN SERIE (SI/NO)	NO	TIPO REMARCACIÓN SERIE	

Datos Tecnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA		PESO BRUTO VEHICULAR	
CAPACIDAD DE PASAJEROS		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS	5
NUMERO DE EJES			

Polizas SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha Inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
6300100115	07/12/2021	08/12/2021	07/12/2022	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	227	NO VIGENTE
25080042810230071212020	06/01/2020	07/12/2021	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	322	NO VIGENTE
10717700003600090042019	30/04/2019	29/04/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	322	NO VIGENTE
25080016330760002032018	30/04/2018	29/04/2019	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	221	NO VIGENTE
25080016124340130320017	30/04/2017	29/04/2018	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	221	NO VIGENTE

Polizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revision tecnicomecanica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	15/12/2019	15/12/2020	CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO	NO	1447588 4	SI	
REVISION TECNICO MECANICO	22/05/2019	22/05/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	1360997760	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	25/03/2017	25/02/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	1295636000	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	23/02/2016	23/02/2017	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	1243791125	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	20/03/2014	20/03/2015	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	1160310009	SI	

Certificados de revision técnico Ambiental o de Ensenanza

Solicitudes

"La imagen mostrada es solo de referencia."



No estás de acuerdo con el valor de tu vehículo, te escuchamos

Centro de ayuda

Código Fasecolda 22535001 Código Homólogo 22506001

ZOTYE NOMADA

1.6L MT 1600CC 4X2

Estado, Modelo: **Usado, 2009**	Clase: **Camioneta pasaj.**
Marca: **ZOTYE**	Categoría, Tipología: **Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2**
Referencia: **NOMADA**	
Referencia 3: **MT 1600CC 4X2**	Referencia 2: **1.6L**

AC, Tipo: **Si, Manual**	Caja: **Mecanica**	Cilindraje: **1584 cm³**
Combustible: **Gasolina**	Ejes: **2**	Importado: **SI**
Nacionalidad: **Chi**	Pasajeros: **5**	Peso: **1145 kg**
Potencia: **99 hp**	Puertas: **5**	Servicio: **Particular**
Transmisión: **4x2**	Carga: **0 Kg**	

ABS: **No**	Airbags: **0**
Cantara reversa: **No aplica**	Dirección: **Hidráulica**
Espejos eléctricos: **2**	Exploradoras: **Si**
Faros: **Halogeno**	Frenos: **Disco/tambor**
Sensores: **No**	Sillas eléctricas: **0**
Sunroof: **No**	Tapicería en cuero: **No**
Tracción: **Trasera**	Vidrios eléctricos: **2**

$ 26.000.000 Valor Sugerido

Transporte

Bogotá D.C.,6 de junio de 2026

Señor(a) Ciudadano (a):
DALFRE INGENIEROS
900840604

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 6 de junio de 2026 a las 11:18 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	ZOTYE
Línea:	DADI XS 6400
Cilindraje:	1299
Modelo:	2009
Base Gravable:	$ 8.050.000

Original Firmado
Daniel Eduardo Álvarez Castillo
Coordinador (e) Grupo Homologaciones y Avalúos

carroya.com

Ingresar

Búsquedas relacionadas Zotye Nomada usado - Zotye Nomada 2009 - Zotye Nomada en Medellin

< Resultados



Zotye Nomada

1.6 D.H. A.A

Medellin | 81.000 km | 2009 | Placa **6

VENDEDOR
Miguel Acosta

$23.900.000

Características

ESTADO
Usado

TIPO DE CAJA
Mecánica

COMBUSTIBLE
Gasolina

CILINDRAJE
1.600

DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

Avalúo No. VEH-004/2026

EQUIPO AUTOMOTOR	Placa No.
	**OJT - 155**

EQUIPO AUTOMOTOR

MARCA:	ZOTYE	CLASE DE VEHICULO:	CAMIONETA
LINEA:	DADI XS	TIPO DE CARROCERIA:	CABINADO
MOTOR No:	4G13-6L81A0164	CHASIS No:	LZCCA20A28A000502
MODELO:	2.008	COLOR:	GRIS MEDIA NOCHE
CILINDRAJE:	1.300	EDAD (AÑOS):	18 AÑOS
No. DE PUERTAS:	5	TIPO TRANSMISION:	4X2
TIPO TRACCION:	MECANICA	TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA
No. DE EJES:	2	CAP. DE CARGA (TONELADAS):	N/A
SERVICIO:	OFICIAL	PASAJEROS:	5
ACTA DE MANIFIESTO:	1639040631631	TIPO FRENOS:	DISCO / TAMBOR
ULTIMO TRAMITE:	MATRICULA INICIAL	UBICACIÓN:	VILLAVICENCIO
BLINDAJE:	NO	ORGANISMO DE TRANSITO:	ITTM-RESTREPO

EVALUACION DE LUCES

DESCRIPCION	ESTADO
LUCES BAJAS:	REGULAR
LUCES ALTAS:	REGULAR
DIRECCIONALES:	REGULAR
LUZ DE REVERSA:	REGULAR
LUCES DE FRENO:	REGULAR
LUCES ESTACIONARIAS:	REGULAR
LUZ DE CABINA:	REGULAR

EVALUACION DE VIDRIOS Y ESPEJOS

DESCRIPCION	ESTADO
PARABRISAS:	BUENO
VIDRIO TRASERO (LUNETA):	BUENO
VIDRIO LATERAL DERECHA:	BUENO
VIDRIOS LATERAL IZQUIERDA:	BUENO
ESPEJO DERECHO:	BUENO
ESPEJO IZQUIERDO:	BUENO
ESPEJO RETROVISOR:	BUENO

EVALUACION GENERAL

DESCRIPCION	ESTADO	DESCRIPCION	ESTADO
SISTEMA ELECTRICO:	MALO	MOTOR:	MALO
ARRANQUE:	MALO	PINTURA:	MALO
CAJA:	MALO	CHASIS :	REGULAR
TABLERO E INDICADORES:	REGULAR	CARROCERIA:	REGULAR
PUERTAS:	REGULAR	BATERIA:	MALO
TAPICERIA:	MALO	LLANTA DELANTERA DERECHA:	REGULAR
ESTADO FISICO INTERIOR:	REGULAR	LLANTA DELANTERA IZQUIERDA:	REGULAR
FRENO DE MANO:	REGULAR	LLANTA TRASERA DERECHA:	REGULAR
FRENO EMERGENCIA:	REGULAR	LLANTA TRASERA IZQUIERDA:	REGULAR

ACCESORIOS

DESCRIPCION (SI/NO)	
BLOQUEO CENTRAL:	NO TIENE
ELEVAVIDRIOS AUTO.:	NO TIENE
ALARMA:	NO TIENE
ALARMA RETROCESO:	NO TIENE
AIRE ACONDICIONADO:	SI
AIR BAGS:	NO TIENE
RADIO CD/MP3:	SI
COJINERIA CUERO:	NO TIENE
EXTINTOR Y SEÑALIZA.:	NO TIENE
HERRAMIENTAS:	SI
LLANTA AUXILIAR:	SI

ANALISIS

KILOMETRAJE:	NO SUMINISTRADO
MANTENIMIENTO	NO
PRESENTA CORROSION	SI
VEHICULO A LA INTEMPERIE	SI
ESTADO GENERAL DEL VEHICULO	MALO
GRADO DE OBSOLESCENCIA	MUY ALTO

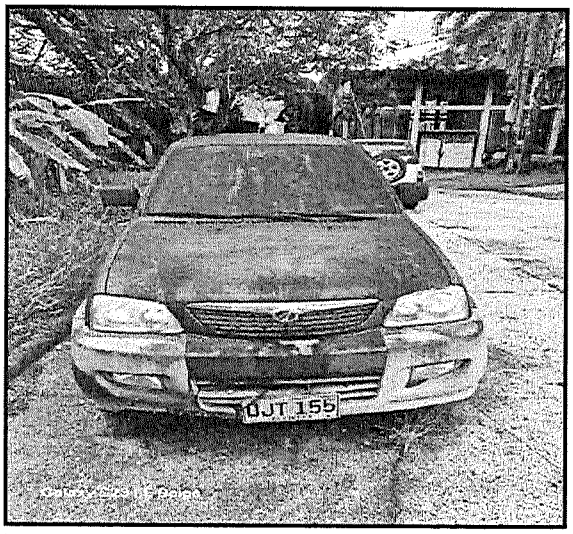
OBSERVACIONES: EL VEHICULO SE ENCUENTRA FUERA DE FUNCIONAMIENTO HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS, PRESENTA OXIDACION, PINTURA EN MAL ESTADO, DETERIORO EN GENERAL

VALOR AVALUO:	$ 2.892.950

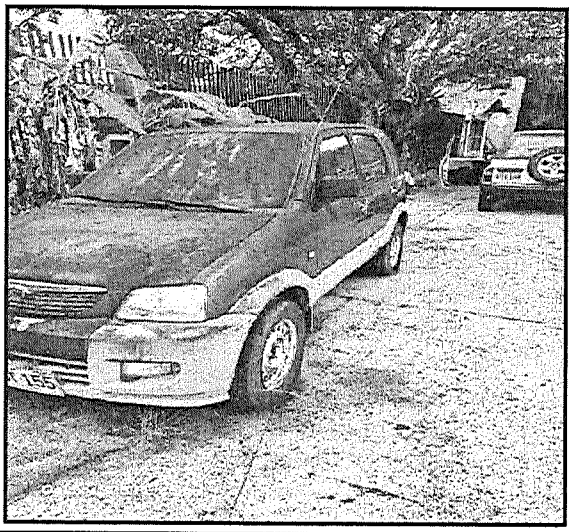
DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

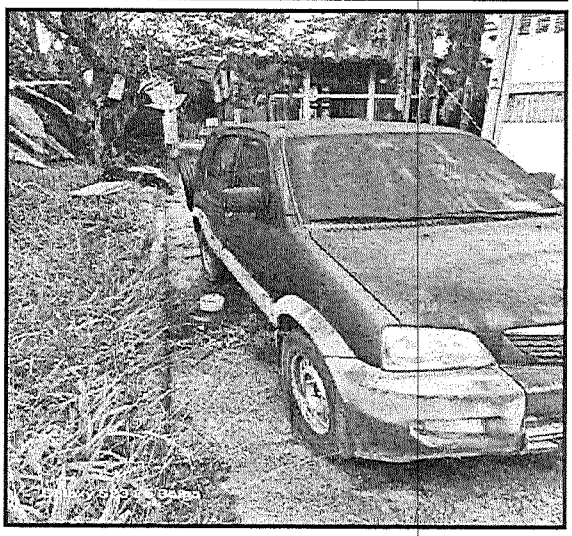
AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

REPORTE FOTOGRAFICO













DALFRE
Ingenieros Consultores Ltda.

AVALUOS – CONSULTORIA – INGENIERIA
TOPOGRAFIA – ASESORIAS – INTERVENTORIAS
ARQUITECTURA – REPARACIONES LOCATIVAS

REPORTE FOTOGRAFICO








VEHÍCULO PLACAS OJT155

3353901

OJT155 ZOTYE DADI HS 1300 2008

CAMIONETA GRIS MEDIA NOCHE

OFICIAL CABINADO 4

4G13-6181A0164

LZCCA20A28A000502 05 P

01639W4060316321 BOGOTA 30/07/2008

3353901

SECRETARIA DE TRANSITO No. 08-50606000 3353901

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

X

892.099.119

CRA 34 N 35 50

VILLAVICENCIO 6704140

MATRICULA ITTM RESTREPO

19-dic-08

FUNCIONARIO RESPONSABLE ITTM

PLACA DEL VEHÍCULO	OJT155		
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO	0003353901	ESTADO DEL VEHÍCULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA	ZOTYE	LÍNEA	DADI
MODELO	2008	COLOR	GRIS MEDIA NOCHE
NÚMERO DE SERIE		NÚMERO DE MOTOR	4G136L61A0164
NÚMERO DE CHASIS O VIN	LZCCA20A28A000502	NÚMERO DE VIN	
CILINDRADA	1300	TIPO DE CARROCERÍA	CABINADO
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRÍCULA INICIAL/PRIMERA VEZ	19/12/2008
AUTORIDAD DE TRANSITO	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	GRAVAMEN/PRENDA A LA PROPIEDAD	NO
CUADRO DE ANTIGUO	NO	REPOTENCIADO	NO
REGRABACIÓN MOTOR (PUNCH)	NO	NRO REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (PUNCH)	NO	FECHA ULTIMA REGRABACIÓN	
REGRABACIÓN SERIE (PUNCH)	NO	NRO REGRABACIÓN SERIE	

Datos Técnicos del Vehículo

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Codigo tarifa	Estado
620000106	17/12/2021	27/12/2021	26/12/2022	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	212	NO VIGENTE
2308004291023007/12/2020		27/12/2020	26/12/2021	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	212	NO VIGENTE
10717700003593909/04/2019		27/12/2019	26/12/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	212	NO VIGENTE
2308001673081010/05/2018		27/12/2018	26/12/2019	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	212	NO VIGENTE
2308001622433013/03/2017		27/12/2017	26/12/2018	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	211	NO VIGENTE

Registros desde página 1 a 5 de 5

Polizas de Responsabilidad Civil

Certificados de revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	05/03/2020	05/03/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	146252208	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	19/02/2019	19/02/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	140252634	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	20/02/2018	20/02/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	134729102	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	03/02/2017	03/02/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO	NO	129267497	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	25/11/2015	25/11/2016	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA	NO	123236569	SI	

Registros desde página 1 a 5 de 5

Certificados de revision tecnico Ambiental de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

"La imagen mostrada es solo de referencia."



No estás de acuerdo con el valor de tu vehículo, te escuchamos

Centro de ayuda

Código Fasecolda 22535002 Código Homólogo 22506002

ZOTYE NOMADA

1.3 MT 1300CC 4X2

Estado, Modelo: Usado, 2008	Clase: Camioneta pasaj.
Marca: ZOTYE	Categoría, Tipología: Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2
Referencia: NOMADA	
Referencia 3: MT 1300CC 4X2	Referencia 2: 1.3

AC, Tipo: Si, Manual	Caja: Mecanica	Cilindraje: 1298 cm³
Combustible: Gasolina	Ejes: 2	Importado: SI
Nacionalidad: Chi	Pasajeros: 5	Peso: 1130 kg
Potencia: 84 hp	Puertas: 5	Servicio: Particular
Transmisión: 4x2	Carga: 0 Kg	

ABS: No	Airbags: 0
Camara reversa: No aplica	Dirección: Hidráulica
Espejos eléctricos: 2	Exploradoras: Si
Faros: Halogeno	Frenos: Disco/tambor
Sensores: No	Sillas eléctricas: 0
Sunroof: No	Tapicería en cuero: No
Tracción: Trasera	Vidrios eléctricos: 2

$ 25.500.000 Valor Sugerido

Transporte

Bogotá D.C.,6 de junio de 2026

Señor(a) Ciudadano (a):
DALFRE INGENIEROS
900840604

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 6 de junio de 2026 a las 11:21 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	ZOTYE
Línea:	DADI
Cilindraje:	1600
Modelo:	2008
Base Gravable:	$ 7.120.000

Original Firmado
Daniel Eduardo Álvarez Castillo
Coordinador (e) Grupo Homologaciones y Avalúos

"La imagen mostrada es solo de referencia "



No estás de acuerdo con el valor de tu vehículo, te escuchamos

Centro de ayuda

Código Fasecolda 22535002 Código Homólogo 22506002

ZOTYE NOMADA

1.3 MT 1300CC 4X2

Estado, Modelo: **Usado, 2008**	Clase: **Camioneta pasaj.**
Marca: **ZOTYE**	Categoría, Tipología: **Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2**
Referencia: **NOMADA**	Referencia 2: **1.3**
Referencia 3: **MT 1300CC 4X2**	

AC, Tipo: **Sí, Manual**	Caja: **Mecanica**	Cilindraje: **1298 cm³**
Combustible: **Gasolina**	Ejes: **2**	Importado: **SI**
Nacionalidad: **Chi**	Pasajeros: **5**	Peso: **1130 kg**
Potencia: **84 hp**	Puertas: **5**	Servicio: **Particular**
Transmisión: **4x2**	Carga: **0 Kg**	

ABS: **No**	Airbags: **0**
Cantara reversa: **No aplica**	Dirección: **Hidráulica**
Espejos eléctricos: **2**	Exploradoras: **Si**
Faros: **Halogeno**	Frenos: **Disco/tambor**
Sensores: **No**	Sillas eléctricas: **0**
Sunroof: **No**	Tapicería en cuero: **No**
Tracción: **Trasera**	Vidrios eléctricos: **2**

$ 25.500.000 Valor Sugerido

Transporte

Bogotá D.C.,6 de junio de 2026

Señor(a) Ciudadano (a):
DALFRE INGENIEROS
900840604

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 6 de junio de 2026 a las 11:21 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	ZOTYE
Línea:	DADI
Cilindraje:	1600
Modelo:	2008
Base Gravable:	$ 7.120.000

Original Firmado
Daniel Eduardo Álvarez Castillo
Coordinador (e) Grupo Homologaciones y Avalúos



13

2008 | 259.000 km · Publicado hace 48 días

Zotye Nomada 1.6l

Concesionaria con identidad verificada

$ 25.000.000

WhatsApp

Solicita tu crédito online

- Eliges el monto a financiar y el número d cuotas.
- Diligencias tus datos personales.
- Recibes un contacto del banco para otor crédito.

Trabajamos con Banco de Bogotá

Conoce nuestra Política de datos personales al hac simulación.

Solicitar crédito

Estos vehículos también podrían interesarte



Zotye Nomada Dadi Xs6400 4x2 1600cc Mt Aa

$ 26.800.000

2008 | 90.074 Km

Tausaquillo - Bogotá D.C.



Zotye Duna 1.6l

$ 28.500.000

2013 | 160.000 Km

Cali - Valle Del Cauca



Zotye Duna 1.6l

$ 30.500.000

2014 | 127.000 Km

Kennedy - Bogotá D.C.

Información del concesionario

Crediautoslj

Mercado Libre verificó sus datos a través de un proceso de validación de identidad.

Tiempo vendiendo en TuCarro
5 años

Vehículos en venta
60

Horario de atención
Lunes a sábado de 8:30am a 5:30pm

Ver teléfono

Ir a la página de Crediautoslj

Características del producto

- Color: **Negro**
- Puertas: **5**
- Tipo de combustible: **Gasolina**
- Motor: **1.6**
- Transmisión: **Mecánica**

Publica tu vehículo, es gratis

- Llega a más de 4 millones de comprador
- Vende con confianza: validamos la identi

Al navegar en este sitio aceptas las cookies que utilizamos para mejorar tu experiencia. Más información.

Entendido



2008 | 165.000 km · Publicado hace 3 mese

Zotye Nomada 1.6l

$ 24.000.000

Preguntar What

Solicita tu crédito online

- Eliges el monto a financiar y el número d cuotas.
- Diligencias tus datos personales.
- Recibes un contacto del banco para otor crédito.

Trabajamos con Banco de Bogotá

Conoce nuestra Política de datos personales al hac simulación.

Solicitar crédito

Información del particular

Oscar

Ver teléfono

Publica tu vehículo, es gratis

- Llega a más de 4 millones de comprador
- Vende con confianza: validamos la identi quienes te contactan.

Publica gratis

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pedirem contraseñas, PIN o códigos de verificaci de WhatsApp, teléfono, SMS o email.
- No uses servicios de pago anónimos (po Western Union), ni envíes dinero al exter
- Cuídate si mencionan ventas rápidas por mudanza.

Estos vehículos también podrían interesarte



Zotye Nomada Dadi Xs6400 4x2 1600cc Mt Aa

$ 26.800.000

2008 | 90.074 Km

Teusaquillo - Bogotá D.C.



Zotye Duna 1.6l

$ 28.500.000

2013 | 160.000 Km

Cali - Valle Del Cauca



Zotye Duna 1.6l

$ 30.500.000

2014 | 127.000 Km

Kennedy - Bogota D.C.

Al navegar en este sitio aceptas las cookies que utilizamos para mejorar tu experiencia. Más información.

Entendido

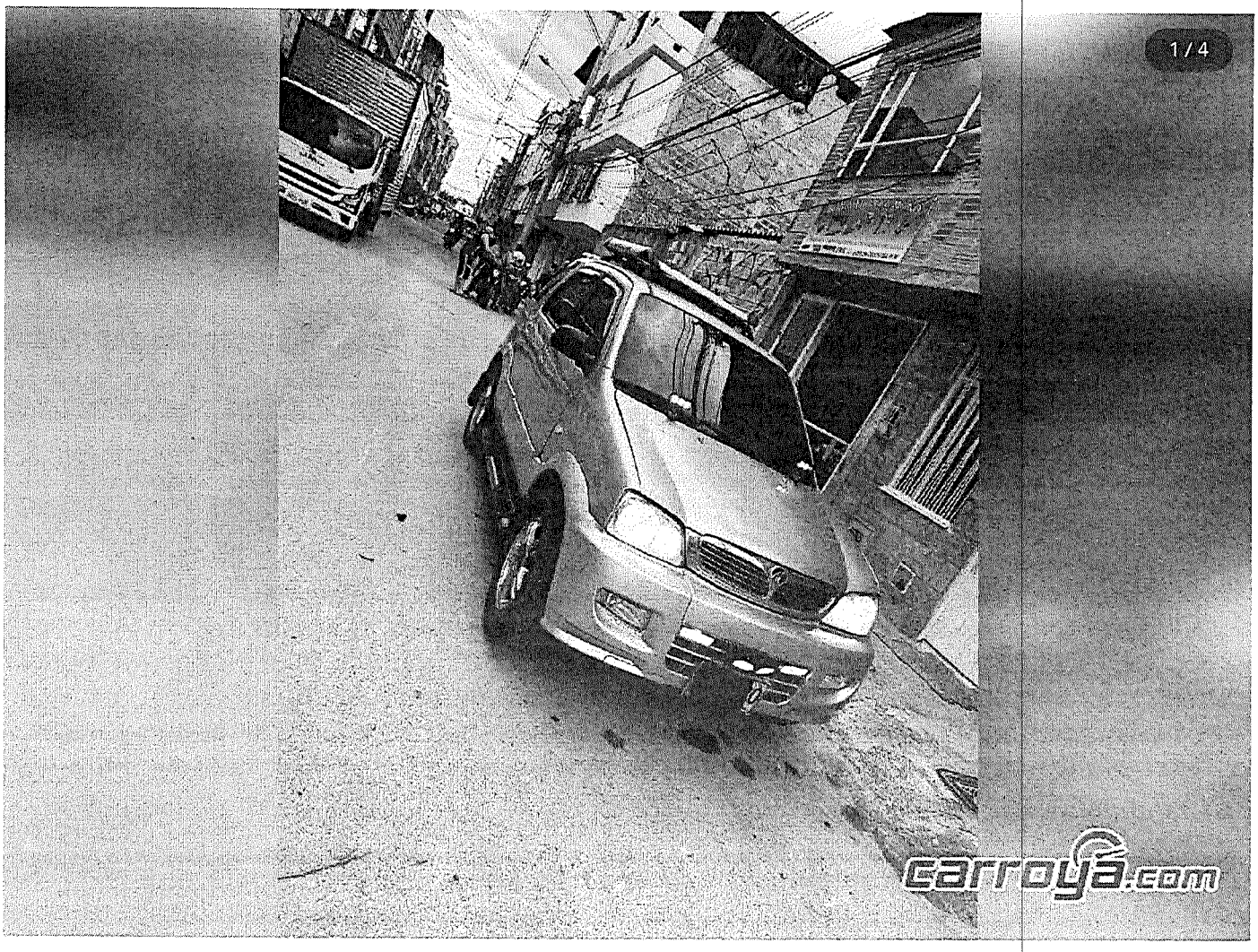
102

carroya.com

Ingresar

Búsquedas relacionadas Zotye Nomada usado - Zotye Nomada 2008 - Zotye Nomada en Bogota

< Resultados



Zotye Nomada

1.6 Mecanico

Bogota | 165.000 km | 2008 | Placa **0

VENDEDOR
Oscar Bustos

$24.500.000

Características

ESTADO
Usado

TIPO DE CAJA
Mecánica

COMBUSTIBLE
Gasolina

CILINDRAJE
1.600

carroya.com

Ingresar

Búsquedas relacionadas Zotye Nomada usado - Zotye Nomada 2008 - Zotye Nomada en La ceja

< Resultados



Zotye Nomada

1.6 Mecanico

La ceja | 365.000 km | 2008 | Placa **4

VENDEDOR
Felipe Arango

$23.000.000

Características

ESTADO
Usado

TIPO DE CAJA
Mecánica

COMBUSTIBLE
Gasolina

CILINDRAJE
1.600

carroya.com

Ingresar

Búsquedas relacionadas Zotye Nomada usado - Zotye Nomada 2008 - Zotye Nomada en Medellin

< Resultados



Zotye Nomada

1.6 Mecanico

Medellin | 131.141 km | 2008 | Placa **5

VENDEDOR
Jhon Jhon

$30.000.000

Características

ESTADO	TIPO DE CAJA	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE
Usado	Mecánica	Gasolina	1.600



18

2008 | 90.074 km · Publicado hace 30 días

Zotye Nomada Dadi Xs640(4x2 1600cc Mt Aa

$ 26.800.000

Preguntar What:

Compra tu SOAT en Mercado Libre

- Compra soat en línea de forma segura.
- No cobramos tarifa de servicio.
- Paga y recibe tu soat al instante.

Trabajamos con Seguros mundial VIGILADO

Conoce nuestra Política de datos personales al hac simulación.

Compra tu SOAT

Información del particular

Javier C

Ver teléfono

Publica tu vehículo, es gratis

- Llega a más de 4 millones de comprador
- Vende con confianza: validamos la identi quienes te contactan.

Publica gratis

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pedirem contraseñas, PIN o códigos de verificaci de WhatsApp, teléfono, SMS o email.
- No uses servicios de pago anónimos (po Western Union), ni envíes dinero al exter
- Cuídate si mencionan ventas rápidas por

Estos vehículos también podrían interesarte



Zotye Duna 1.6l

$ 28.500.000

2013 | 160.000 Km

Cali - Valle Del Cauca



Zotye Duna 1.6l

$ 30.500.000

2014 | 127.000 Km

Kennedy - Bogotá D.C.



Zotye Nomada 1.6l

$ 29.000.000

2011 | 78.000 Km

Guarne - Antioquia

Al navegar en este sitio aceptas las cookies que utilizamos para mejorar tu experiencia. Más información.

Entendido

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040048935
de 26-11-2025

"Por la cual se establece la base gravable para el pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, el artículo 85 de la Ley 633 de 2000, el artículo 123 de la Ley 1955 de 2019 y los numerales 2.5. del artículo 2 y 6.4 del artículo 6 del Decreto 87 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 363 de la Constitución Política dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que el Capítulo VI de la Ley 488 de 1998 *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales"*, establece lo referente al *"Impuesto sobre vehículos automotores"*, y en los artículos 138 y siguientes se dispone su creación, los beneficiarios de las rentas del impuesto, el hecho generador, los vehículos gravados, el sujeto pasivo, la base gravable, la causación, las tarifas, entre otros.

Que el artículo 143 ibidem prescribe en relación con la base gravable del citado impuesto, que:

> *"(...) Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*
>
> *Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*
>
> *PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el artículo 85 de la Ley 633 de 2000 *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial"*, señala que *"(...) la internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la citada Ley 488 de 1998. El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas zonas."*

Que a su vez, el artículo 90 de mencionada Ley establece que *"la base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".*

Que el artículo 39 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 199 del Decreto 19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, dispone que todo vehículo debe ser matriculado ante un organismo de tránsito, ante el cual pagará los derechos de matrícula y en lo sucesivo sus impuestos. De esta manera, el parágrafo de este artículo prescribe que el domicilio del organismo de tránsito ante el cual se encuentren registrados los papeles de un

vehículo será el domicilio fiscal del vehículo.

Que el artículo 123 de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, establece que *"Los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores de matrícula de un país vecino inscritos en el registro de que trata el artículo 128 [sic] de esta Ley, y aquellos que se hayan acogido a la medida de internación temporal de que trata el artículo anterior, causarán anualmente, en su totalidad, y a favor de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1988. El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los vehículos a que se refiere el presente artículo".*

Que el artículo 507 del Decreto 1165 de 2019 *"Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013"*, establece que en el territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías, las cuales estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por este departamento.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 8900 de 2002 *"Por la cual se determina la base gravable de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el año fiscal 2002"*, en la cual se determinó que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado departamento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante la Resolución 3535 de 2004, *"Por la cual se establece la base gravable de los automóviles y camperos de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2005"* del Ministerio de Transporte se estableció, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable. Esta medida se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales esta cartera ministerial ha constituido la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas continúa con la misma tendencia.

Que el artículo 5.5.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022 *"Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"*, establece que *"la base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable".*

Que de conformidad con lo anterior, la Viceministra de Transporte (E), solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20251130166743 del 12 de noviembre de 2025, en el cual manifestó:

> *"La Procuraduría General de la Nación, mediante oficio radicado ante el Ministerio de Transporte con el número 20163210092232 del 9 de febrero de 2016, realizó algunas recomendaciones relacionadas con las bases gravables para garantizar los principios de eficiencia y eficacia en su determinación.*

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040048935
de 26-11-2025

"Por la cual se establece la base gravable para el pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026"

De conformidad con las anteriores recomendaciones, el Ministerio de Transporte adoptó medidas en las tablas de bases gravables para la vigencia 2016 donde se recogieron las observaciones formuladas por el citado ente de control, la ciudadanía, las autoridades locales y los gremios del sector automotriz.

En este sentido, desde el año 2016 se ha venido aplicando el principio de progresividad tributaria, del cual se deduce que la carga tributaria de los diferentes obligados debe ser acorde con su capacidad contributiva.

En relación con el citado principio de progresividad, la Corte Constitucional en sentencia C-397 de 2011, indicó que:

> *"El principio de progresividad tributaria dispone que los tributos han de gravar de igual manera a quienes tienen la misma capacidad de pago (equidad horizontal) y han de gravar en mayor proporción a quienes disponen de una mayor capacidad contributiva (equidad vertical)".*

Por lo anterior, se determinó que ninguna base gravable puede representar un incremento mayor a la inflación publicada por el DANE para el año anterior.

En esa línea, para la vigencia fiscal 2017 se mantuvo la desagregación de las líneas de vehículo y de acuerdo con el estudio de mercado efectuado a finales del año 2016. De igual forma, se definió y estableció que el incremento no podía superar el IPC para aquellas líneas de vehículos cuyo valor comercial incrementó, incluyendo las líneas de vehículos para las cuales la base gravable presentaba una diferencia considerable con respecto al valor comercial.

A su vez, en la vigencia 2018, se ajustaron las bases gravables de las motocicletas que tenían una diferencia considerable respecto al valor comercial. Para dichas líneas de vehículos, se aplicó un incremento del 35% sobre la base gravable del año 2017. Finalmente, para las demás clases de vehículos se aplicó el criterio de no incrementar la base en más del IPC.

En las vigencias 2019 y 2020 las bases gravables para aquellas líneas de vehículos cuyo valor comercial incrementó con respecto al año anterior y las que presentaron diferencias considerables, el incremento que se aplicó fue únicamente el IPC de los últimos doce (12) meses corridos al 31 de octubre de la vigencia correspondiente.

Para el año 2021, debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, fue necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de los vehículos cuyas líneas de vehículos, para la vigencia 2021, tenían un valor comercial superior respecto al valor de la base gravable determinada para el año 2020 y, en consecuencia, no se les incrementó la base gravable.

Así mismo, para la vigencia 2022, las bases gravables del Ministerio de Transporte continuaron con la desagregación de línea de vehículos, aplicando el mismo criterio definido de incremento máximo de la variación del IPC, para las vigencias 2019 y 2020 con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto, para lo cual se apoyó en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Para la determinación de las bases gravables de los años 2023, 2024 y 2025, el Ministerio de Transporte tuvo en cuenta las situaciones que afectaron el mercado de vehículos a nivel

"Por la cual se establece la base gravable para el pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026"

nacional, particularmente: 1) el incremento del valor en la tasa de cambio del peso frente al dólar, lo que acrecentó los precios de los automotores nuevos y 2) la poca disponibilidad de inventarios de algunos vehículos nuevos en lista de espera para su adquisición, lo cual contribuyó en el aumento del valor comercial de los vehículos usados.

En concordancia con el contexto expuesto anteriormente, para la determinación de las bases gravables aplicables para la liquidación del impuesto vehicular en la vigencia fiscal 2026, y conforme al soporte técnico elaborado por la Subdirección de Transporte, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

(i) El incremento de ajuste será el valor del IPC de los últimos 12 meses corridos al 31 de octubre de 2025, el cual es de 5,38%;
(ii) No se incluirán en la TABLA 5 los vehículos tipo MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS, MOTOTRICICLOS con cilindrajes menores o iguales a 125 c.c., pues no están en la obligación del pago de impuestos.

Con el fin de sustentar las anteriores conclusiones, mediante memorando 20254100161023 del 04 de noviembre de 2026, el Subdirector de Transporte de este Ministerio, remitió el insumo con la justificación técnica y de necesidad de la expedición de esta resolución, en el cual se describió la metodología que se aplicó para la determinación de las bases gravables de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2026, así:

"(...)
B. PARÁMETROS DE DETERMINACIÓN DE LAS BASES GRAVABLES

Para la determinación de las bases gravables que aplicaran en la vigencia fiscal 2026, el Ministerio de Transporte, mediante los contratos Nos. 402 y 576 de 2025 de prestación de servicios profesionales, llevo a cabo la estructuración y la realización del estudio de mercado, cuyos parámetros utilizados fueron:

Para Automóviles, Camionetas y Camperos, Camionetas Doble Cabina, Ambulancias e Híbridos: marca, la línea o referencia, el cilindraje del motor, el año modelo.

Para las motocicletas, motocarros y cuatrimotos: marca, cilindraje y año modelo.

Para vehículos de carga: clase de vehículos, tipo de carrocería, marca, capacidad de carga y año modelo.

Para vehículos de transporte colectivo de pasajeros: clase de vehículos, tipo de carrocería, marca, capacidad de pasajeros y año modelo. Para vehículos eléctricos: marca, línea y modelo.

C. VERIFICACIÓN EN EL MERCADO DE PRECIOS COMERCIALES

Para establecer la base gravable del año fiscal 2026, se realizó el siguiente proceso:

METODOLOGÍA

Para la determinación de las bases gravables para la vigencia fiscal 2026 se tuvo en cuenta la siguiente normatividad valuatoria:

- *Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standars).*
- *Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.*

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040048935
de 26-11-2025

"Por la cual se establece la base gravable para el pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026"

- *Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).*
- *Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. el Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS,*

Las metodologías utilizadas son las siguientes:

Enfoque o Método de Mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del vehículo, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo; para lo cual se realizó consunta con representantes de marcas, concesionarios, en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, entre otros.

Método de costo o de reposición (aplicable para vehículos sin mercado): Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total como nuevo a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

TIPO DE VEHÍCULO	***VARIABLES***
Automóviles	*Clase – Marca – Línea – Cilindraje – Modelo – Valor*
Camionetas y Camperos	*Clase – Marca – Línea – Cilindraje – Modelo – Valor*
Doble cabinas	*Clase – Marca – Línea – Cilindraje – Modelo – Valor*
Híbridos	*Clase – Marca – Línea – Cilindraje – Modelo – Valor*
Eléctricos	*Marca – Línea – Modelo – Valor*
Motocicletas, Motocarros y Cuatrimotos	*Clase – Marca – Línea – Cilindraje – Modelo – Valor*
Pasajeros	*Clase – Marca – Línea – Cilindraje – Número de Sillas – Modelo - Valor*
Carga	*Clase – Marca – Línea - Cilindraje, Capacidad de Tonelaje – Modelo – Valor*
Ambulancias	*Ambulancias Marca – Línea – Cilindraje – Modelo - Valor*

Una vez recolectada y depurada toda la información se procede a realizar un análisis sobre la misma, para determinar las variaciones que pudiesen existir entre las marcas y líneas de los vehículos automotores respecto a la base gravable determinada para el año inmediatamente anterior.

Se tuvieron en cuenta también, situaciones que han venido afectando el mercado de vehículos a nivel nacional, como ha sido: las variaciones en la tasa de cambio del peso frente al dólar incrementando los precios de automotores nuevos, la disponibilidad de inventarios de vehículos nuevos con lista de espera para su adquisición, etc.

El porcentaje máximo de ajuste utilizado en las bases gravables de años anteriores definido por esta cartera ministerial, para aquellas líneas de vehículos cuyo valor comercial se encontraba muy por encima del valor definido para la vigencia del año 2016, ha sido la corrección en un porcentaje igual al IPC corrido de los 12 meses anteriores a la publicación de la resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable.

Se aplica únicamente un incremento en un porcentaje igual al valor promedio de IPC de los últimos 12 meses corridos a la fecha, el cual se definirá una vez el DANE publique

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040048935
de 26-11-2025

"Por la cual se establece la base gravable para el pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026"

el valor correspondiente al mes de octubre de la presente vigencia.

Para efectos de presentación en las Tablas de las bases gravables se muestran los valores en Miles de $ y aproximados a la centena más cercana.".

Por todo lo anterior, se hace necesario la expedición de la resolución mediante la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2026 definida por el Ministerio de Transporte.".

Que de acuerdo con lo expuesto, se evidencia y justifica la necesidad de adoptar la presente resolución con el fin de establecer la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2026, aplicando el principio de progresividad tributaria para generar mayor equidad y eficiencia en el impuesto sobre estos vehículos.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, entre 13 al 25 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía o interesados.

Que la Viceministra de Transporte (E) mediante el memorando 20251130175663 del 26 de noviembre de 2025, certificó que se atendieron las observaciones recibidas por parte de los ciudadanos, y grupos de interés, como se registra en la Matriz de Respuesta a las Observaciones publicada en la página web del Ministerio de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. **Año o vigencia fiscal.** Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un año determinado.

b. **Año modelo.** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

c. **Base gravable.** Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

d. **Capacidad de carga.** Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

e. **Capacidad de pasajeros.** Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

f. **Cilindraje o cilindrada.** Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

g. **Línea de vehículo.** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

h. **Marca de vehículo.** Es la identificación que da la casa matriz que desarrolló tecnológicamente un prototipo vehicular.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040048935
de 26-11-2025

"Por la cual se establece la base gravable para el pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026"

i. **WATT (W).** Unidad de potencia del sistema Internacional que da lugar a la producción de un (1) julio por segundo.

Artículo 2. Base gravable 2026. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2026, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas que hacen parte integral de la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 – "Vehículos Automóviles", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - "Vehículos Automóviles", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 – "Vehículos camionetas y camperos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - "Vehículos camionetas y camperos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 – "Vehículos camionetas doble cabina", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - "Vehículos camionetas doble cabina", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 – "Vehículos eléctricos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - "Vehículos eléctricos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 – "Vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

   Para motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos, incluidos los ciclomotores, tricimotos y cuadriciclos, se debe tener en cuenta los Watts o Kwatts, incluidos en la columna cinco (5).

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - "Vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 – "Vehículos pasajeros", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - "Vehículos pasajeros", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- "Vehículos de carga", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- "Vehículos de carga", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 – "Vehículos ambulancias", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - "Vehículos ambulancias", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040048935
de 26-11-2025

"Por la cual se establece la base gravable para el pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026"

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 9 – "Vehículos híbridos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - "Vehículos híbridos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación y competencia de definir las bases gravables para los vehículos nuevos y usados que están gravados con el impuesto y los que se internen temporalmente al territorio nacional.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes otorgado por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Estas características deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de venta y/o en la declaración de importación; con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo. Sin embargo, cuando no exista información completa del vehículo en la licencia de tránsito y en las bases de datos de los vehículos migrados, con relación a la línea y su respectiva versión, las Secretarías de Hacienda podrán complementar la información con la presentación por parte del contribuyente, de alguno de los siguientes documentos: Factura de venta del vehículo, declaración de importación y/o certificación de la Línea/Versión, emitida por el Importador/ Ensamblador.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje especifico definido en la licencia de tránsito, se podrá seleccionar la misma línea con el cilindraje más cercano a las características técnicas contenidas en la factura de compra y/o venta y/o en el manifiesto de importación. Para tal efecto, el cilindraje a utilizar será el que arroje el siguiente procedimiento: (i) si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior y, (ii) si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de carga y de pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable para vehículos y motocicletas antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos y motocicletas antiguas y clásicas, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 2001, contenido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable de vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo con la marca, línea, cilindraje y año modelo del automotor, determinada en las tablas anexas, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo igual o anterior a 2001. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 2001 tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo con la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea de vehículo y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 2001, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LÍNEA Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A AÑO BASE".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y los incluidos en el registro previsto en el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 9. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores no podrá ser modificada, considerando que su vigencia está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y no le aparezca base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva, a efectos de liquidar el impuesto, deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares de la vigencia que corresponda.

Artículo 10. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario y/o la Secretaría de Hacienda podrá utilizar la base gravable de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, declaración de importación y licencia de tránsito del vehículo automotor, dicha inclusión será publicada para consulta en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables (SIBGA) del Ministerio de Transporte.

Artículo 11. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 12. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo podrá, voluntariamente, realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 13. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2026 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace: http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2026. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040048935
de 26-11-2025

"Por la cual se establece la base gravable para el pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2026, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Ministra de Transporte

V.B.	Lina María Margarita Huari Mateus	Viceministra de Transporte (E)	
Revisó:	Francisco Julio Taborda Ocampo	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
	Kelly Daniela Rodríguez Castro	Abogada Oficina Asesora de Jurídica	
	Luis Alejandro Zambrano Ruíz	Director de Transporte y Tránsito	
	Daniel Eduardo Álvarez Castillo	Subdirector de Transporte	
	Lina María Margarita Huari Mateus	Coordinadora Grupo de Regulación	
	Daniela Alexandra Beltrán Pulido	Abogada Grupo de Regulación	
Proyectó:	Laura Daniela Viveros Luna	Ingeniera Grupo de Regulación	
	Maximiliano Duque Prieto	Ingeniero Grupo de Homologaciones y Avalúos	

PIN de Validación: b5130ac2

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A. Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 356 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19475417, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19475417.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen
01 Feb 2017	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como: viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen
14 Mayo 2021	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
17 Mayo 2018	**Régimen Académico**

PIN de Validación: b5130ac2

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A. Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 356 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 840

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
14 Mayo 2021	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Régimen
14 Mayo 2021	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Régimen
14 Mayo 2021	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
14 Mayo 2021	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: RIOHACHA, LA GUAJIRA
Dirección: CALLE 7 # 3 - 55
Teléfono: 3002075202
Correo Electrónico: emapem2@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico en Avalúos- Instituto Técnico de Administración y Salud INCATEC
Arquitecto - Universidad Católica de Colombia.
Especialista en Planeación para la Educación Ambiental - Universidad Santo Tomás.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19475417.

PIN de Validación: b5130ac2

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.
Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
* Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 356 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 840

El(la) señor(a) EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b5130ac2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Mayo del 2026 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

LONJA

ASOLONJAS
25 años

Miembros Asociados y Federados a la Asociación y Federación Nacional de Lonjas Inmobiliarias "ASOLONJAS"
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995 – 1420 de 1998 y Ley 388
Reforma bajo los números 00009726 Libro 1 y 00045340 Libro 1
SIC No. 1050816 Ministerio de Desarrollo Económico
SIC No. 2019660 Ministerio de Desarrollo Económico

CERTIFICA QUE:

DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA

Nit 900.840.604-7

Representante Legal Dra. FLOR ADIELA OSUNA VARGAS

Figura en nuestros registros como

➢ AFILIADO

A la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA Y ASOLONJAS

Esta certificación se emite, para todos los efectos legales, por cuanto EL AFILIADO ha cumplido con los requisitos establecidos en los Estatutos de LA LONJA y con las Normas Legales vigentes según los Decretos 2150/1955 y 1420/1998; las Leyes 388/1997, 546-550/1999 y 1116/2006.

Bogotá, 23 de Abril de 2.025

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Calle 90 No. 14-26 Of. 215 Tels: 623 40 44 – 621 36 92
Email: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.com.co – Bogotá, D.C. - Colombia